



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 757

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 20:18 veinte horas con dieciocho minutos del día **14 catorce de Octubre** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Hacienda Municipal

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente respecto a la autorización para que la Tesorería municipal efectúe las transferencias, reducciones y ampliaciones al presupuesto de ingresos y al presupuesto de egresos, para el cierre de la administración municipal del periodo constitucional 2012-2015.

Comisión de Desarrollo Económico Sostenible

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del C. Hugo Benjamín Bernal Rueda, para explotar el giro de Salón de Billar, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 282 en la colonia La Gloria de esta ciudad.

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Ma. Guadalupe Bejarano Covarrubias, para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Av. Enrique Corona Morfín No. 762 en la colonia Alfredo V. Bonfil de esta ciudad.

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del C. Carlos Roberto Martínez Cuevas, para explotar el giro de Restaurante Bar, con domicilio en la Calle Gral. J. Trinidad Alamillo No. 509 en la colonia Loma Bonita de esta ciudad.

Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa de Urbanización Uno (1) del Fraccionamiento denominado "Puerta Higueras".

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación de las Etapas de 9ª, 11ª, y 12ª del Fraccionamiento denominado "Patria Residencial".

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Municipalización de la Etapa III (tres) de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Montellano", que consta de 155 lotes: 154 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV).

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Programa parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Puerta del Sol".

e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa de Urbanización 6 (seis) del Fraccionamiento Residencial "Los Robles", a la que corresponden 31 lotes vendibles.

f) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa de Urbanización 8 (ocho) del Fraccionamiento "Los Olivos", a la que corresponden 8 lotes vendibles.

g) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la modificación a la zonificación del lote 07 de la manzana 451 del Fraccionamiento Jacarandas.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a) Contrato de Promesa de Donación Anticipada que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, representado en este caso por el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Mtro. Alfredo Hernández Ramos y C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico y Secretario, respectivamente, y por otra partes la Comisión Intermunicipal de Agua

Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, representada por el Ing. Oscar Valencia Montes, en su carácter de Director General, respecto del predio ubicado en el Lote 2, de la Manzana 894, destinado a Equipamiento Institucional (EI), del Fraccionamiento Denominado "Colinas de la Cruz".

- b) Contrato de permuta que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez con el C. Héctor Lugo Ramírez, respecto al Lote 02 de la Manzana 324 del Fraccionamiento Residencial Patria por el área de afectación por la construcción de obra denominada Arco Poniente.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. P. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 13 de Octubre del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 758

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo que la Tesorería Municipal, efectúe las Transferencias, reducciones y ampliaciones al presupuesto de ingresos y al presupuesto de egresos, para el cierre de la administración municipal del periodo constitucional 2012-2015, el cual a la letra dice:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES Y MARÍA RUBIO BAYÓN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE, EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL; Y EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; Y

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA COMISIÓN, EN SESIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015 EN LA SALA DE REGIDORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, CONOCIÓ EL CONTENIDO DEL OFICIO DE REFERENCIA TM-195/2015 DE ESTA MISMA FECHA, EN EL CUAL EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOLICITA DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR LAS SIGUIENTES ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:

a. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

i. PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE FOLIO 00051, POR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS CLAVES DE RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO, CONSISTENTE EN AMPLIACIONES POR LA CANTIDAD DE \$17'406,088.97 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) Y EN REDUCCIONES POR \$10'179,133.38 (DIEZ MILLONES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), LO QUE RESULTA EN UNA AMPLIACIÓN DE \$7'226,955.59 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.); JUSTIFICADA EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

b. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

i. PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE FOLIO 00057, POR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS CLAVES DE GASTO CON ORIGEN DE RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO, CONSISTENTE EN AMPLIACIONES POR LA CANTIDAD DE \$24'297,945.65 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) Y EN REDUCCIONES POR \$17'070,990.06 (DIECISIETE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.), LO QUE RESULTA EN UNA AMPLIACIÓN DE \$7'226,955.59 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.); JUSTIFICADAS EN EL COMPORTAMIENTO DEL GASTO COMPROMETIDO AL CIERRE MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, RESPECTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA ESTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, EXCEPTUANDO LAS PARTIDAS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICAS Y LAS DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

ii. PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE FOLIO 00058, POR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS CLAVES DE GASTO FINANCIADO CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2014, CONSISTENTE EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR LA CANTIDAD DE \$115,123.03 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 03/100 M.N.); JUSTIFICADAS EN EL COMPORTAMIENTO DEL GASTO COMPROMETIDO AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, RESPECTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA ESTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DANDO PRIORIDAD A AQUELLAS CLAVES PRESUPUESTARIAS QUE AMPARAN LAS EROGACIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DEL FONDO, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II. QUE EL FUNCIONARIO MUNICIPAL YA CITADO, COMPARECIÓ ANTE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA EXPONER LOS PORMENORES DE LAS REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS PROPUESTAS DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS QUE PRESENTÓ PARA SU AUTORIZACIÓN.

III. QUE AL SER CUESTIONADO SOBRE SU PETICIÓN, RESPONDIÓ TODAS Y CADA UNA DE LAS DUDAS DE LA COMISIÓN, JUSTIFICANDO PLENAMENTE SU SOLICITUD, RECONOCIENDO ESTA COMISIÓN QUE LA AUTORIZACIÓN SERVIRÁ PARA EFECTO DE MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015. -----

IV. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE PARTIDAS DE UN MISMO EJERCICIO FISCAL Y PARA OTORGAR SUFICIENCIA A AQUELLAS QUE LO REQUIERAN ASÍ COMO PARA APROBAR LAS AMPLIACIONES DE PARTIDAS PRESUPUESTALES CUANDO LOS INGRESOS REALMENTE OBTENIDOS SUPEREN EL GASTO PROGRAMADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ARTÍCULO 8, FRACCIONES IV Y V. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE: -----

D I C T A M E N

ÚNICO. ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR LAS TRANSFERENCIAS, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTE DICTAMEN, SEGÚN SE DESCRIBEN EN LAS PROPUETAS DE FOLIO 00051, 00057 Y 00058. -----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES,

SECRETARIO, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO, MARÍA RUBIO BAYÓN,

SECRETARIA

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen anteriormente expuesto.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de **SALON DE BILLAR** a nombre



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 759

del **C. HUGO BENJAMIN BERNAL RUEDA**, para su funcionamiento en la Av. Benito Juárez número 282 de la Colonia La Gloria de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 363/2015 del 14 de Julio de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C.HUGO BENJAMIN BERNAL RUEDA**, para operar el giro de **Salón de Billar**, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 282, en la colonia La Gloria de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

- Con fecha 12 de septiembre se recibió el oficio donde el Sr. Miguel Ángel Carmona Trujillo Autoriza al Sr. Hugo Benjamín Bernal Rueda el Uso del Terreno Ubicado en Av. Benito Juárez 278, Col. La Gloria de esta ciudad para uso de Estacionamiento del Salón del Billar. El cual fue turnado a licencias para corroborar que cumple con los requisitos de estacionamiento para dicho salón.
- Y con fecha 13 de octubre del presente año, se recibe un reporte de inspección de negocios, suscrito por el C. Juan Carlos Flores Castañeda, donde inspeccionaron el domicilio antes mencionado y efectivamente cuenta con un área de estacionamiento la cual no está acondicionado en su totalidad por lo que el solicitante se compromete a terminar de acondicionar en la brevedad posible.

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C.HUGO BENJAMIN BERNAL RUEDA**, para operar el giro de **Salón de Billar**, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 282, de la colonia La Gloria de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 13 de octubre de 2015. **LA COMISION DE DESARROLLO**

ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, **C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA**, SECRETARIA, RUBRICA, **C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS**, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para explotar el giro de **SALON DE BILLAR** en el domicilio antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** a nombre de la **C. MA. GUADALUPE BEJARANO**

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Hugo Benjamín Bernal Rueda']

COVARRUBIAS, para su funcionamiento en la Av. Enrique Corona Morfín número 762 de la Colonia Alfredo V. Bonfil de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 602/2015 del 14 de octubre de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. MA. GUADALUPE BEJARANO COVARRUBIAS**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en Av. Enrique Corona Morfín No. 762, en la colonia Alfredo V. Bonfil de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. MA. GUADALUPE BEJARANO COVARRUBIAS**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en Av. Enrique Corona Morfín No. 762, en la colonia Alfredo V. Bonfil de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

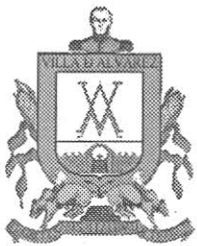
Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 14 de octubre de 2015.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para explotar el giro de Tienda de Abarrotos con Venta de Cerveza en el domicilio antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el giro de RESTAURANTE BAR a nombre del **C. CARLOS ROBERTO MARTINEZ CUEVAS**, para su funcionamiento en la Calle Gral. J. Trinidad Alamillo número 509 de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, mismo dictamen que a la letra dice:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 760

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 602/2015 del 14 de octubre de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición del **C. CARLOS ROBERTO MARTINEZ CUEVAS**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **RESTAURANTE BAR**, con domicilio en Calle Gral. J. Trinidad Alamillo No. 509, en la colonia Loma Bonita de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición del **C. CARLOS ROBERTO MARTINEZ CUEVAS**, en la cual solicita autorización para explotar el giro de **RESTAURANTE BAR**, con domicilio en Calle Gral. J. Trinidad Alamillo No. 509, en la colonia Loma Bonita de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 14 de octubre de 2015.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para explotar el giro de **RESTAURANTE BAR** en el domicilio antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **INCORPORACION MUNICIPAL ANTICIPADA**, de la Etapa de Urbanización 1 (uno) del Fraccionamiento **"Puerta Higueras"**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN UNO (1), A LA QUE CORRESPONDEN 45 LOTES: 44 LOTES VENDIBLES Y 1 LOTE DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV) FRACCIONAMIENTO "PUERTA HIGUERAS"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura número 43,901 de fecha 02 de Mayo de 2001, ante la Fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 3886-1, el 21 de Julio de 2001, se hace

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large circle and several scribbles.

constar el Contrato de COMPRA-VENTA, que celebran por una parte el Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Emeteria Alcaraz Salazar viuda de Cárdenas, el primero como albacea de la Sucesión testamentaria de su padre el Sr. Profesor Jorge Cárdenas Cortés, haciendo uso del permiso judicial que le fue concedido y los tres como herederos intestamentarios del propio autor de la Sucesión y por otra parte los señores OTONIEL SOSA SOTO y SILVIA LETICIA MARTINEZ LLAMAS, sobre el predio rústico constituido por una fracción del lote número 6 del predio rústico denominado Rancho Blanco antes conocido como "Las Palmas" ó "San José de Buenavista," del Municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 5-00-00.00 HAS.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de Abril de 2001, los Señores Otoniel Sosa Soto y Silvia Leticia Martínez Llamas, deciden disolver su copropiedad por lo que celebran un contrato informal de división de copropiedad.

TERCERO.- El Señor Otoniel Sosa Soto queda como propietario de la fracción A, que es la que se ubica hacia el oriente del Arroyo Los Limones, con una superficie de 3-10-34.04 Has, mientras que la Sra. Silvia Leticia Martínez Llamas queda como propietaria de la fracción B, que es la que se ubica al poniente el arroyo Los Limones con una superficie de 1-89-65.96 Has.

CUARTO.- Mediante oficio número DGOPDU DU-179/2006 de fecha 06 de Junio de 2007, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4.

QUINTO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. Cuauhtémoc Gómez Cabezdud, Director General, emite el Certificado de no gravamen del lote 6 del predio rústico denominado Rancho Blanco, antes conocido con los nombres de las Palmas ó San José de Buenavista, con superficie de 21-97-00.00 Has, de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, libera según consta en los oficios número de oficio CINAHC-DIR-482/2007 y con fecha de 13 de Julio de 2007, y CINAHC-DIR-323/2008 de fecha 25 de Junio de 2008, emite factibilidad para el predio denominado "San José de Buenavista".

SÉPTIMO.- Que el 15 de Agosto de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Puerta Higueras**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 23 de Enero de 2009, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 29 de Enero del mismo año, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por una superficie vendible de **14,485.90 m²**, total de 100 lotes, 98 lotes vendibles, 82 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **8,850.31 m²**; 11 lotes vendibles Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de **1,584.19 m²**; 5 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Centrales Intensidad Media (CC-2), con superficie total de **4,411.40 m²** y 2 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **2,519.53 m²** una superficie de vialidad de **9,798.24 m²**, que en conjunto dan un total de **27,163.67 m²**.

OCTAVO.- Que con número de oficio DGOPDU 2428/2010 de fecha 09 de Noviembre de 2010, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno y Dos del fraccionamiento Puerta Higueras, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

NOVENO.- Mediante oficio numero DG.OF.NO.02-CI-420/06 de fecha 05 de Julio de 2007, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional, considerando la perforación de un pozo profundo.

DÉCIMO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-110/2007, de fecha 30 de Mayo de 2007.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Comisión Nacional del Agua, otorgo factibilidad sobre la delimitación de la zona federal, mediante oficio No. BOO.E./51.4/001687 de fecha 27 de Septiembre de 2007.

DÉCIMO SEGUNDO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. OTONIEL SOSA SOTO, en su calidad de Promotor y Propietario del Fraccionamiento "**PUERTA HIGUERAS**", ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, con fecha 29 de Septiembre de 2015, solicitó y complementó ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización 1 (uno), que consta de **45 lotes: 44 lotes vendibles y 1 lote de Área de cesión para destino de Espacios Verdes Abiertos (EV).**

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización, con fecha 08 de Septiembre de 2015 el personal técnico de la dependencia técnica, realizó visita física al fraccionamiento en mención, en relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización 1 (uno), que consta de **45 lotes: 44 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV)**, del fraccionamiento denominado "**Puerta Higueras**", encontrándose que las obras mínimas de urbanización se encuentran concluidas, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, quedando pendientes los trabajos de Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos, pavimento empedrado, nomenclatura y sentidos viales; según minuta anexa al presente.



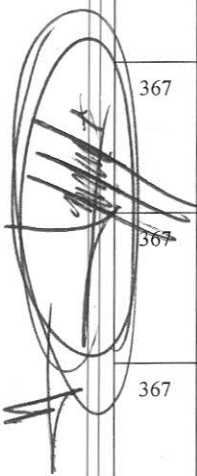
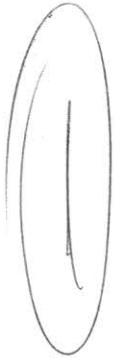
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 761

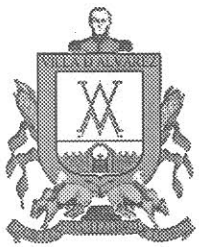
TRECERO.- La Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA DE URBANIZACIÓN 1 (UNO)**, comprende un total de **45** lotes vendibles, **28** lotes de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, **11** lotes de uso **Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3)**, **5** lotes de uso **Corredor Comercial y de Servicios Centrales Intensidad Media (CC-2)** y **1** lote de área de cesión para destinos de **Espacios Verdes Abiertos (EV)**, según el siguiente cuadro de áreas:

Mza.	Lote	Uso	Colindancias	Superficie	Ubicación
367	2	H4-U	Al Norte: con el lote 2 (dos) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con la calle Higuera del Oeste Al Oeste: cn el lote 3 (tres)	104.37	Higuera Australiana
367	3	H4-U	Al Norte: con el lote 25 (veinticinco) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 2 (dos) Al Oeste: con el lote 4 (cuatro)	104.00	Higuera Australiana
367	4	H4-U	Al Norte: con el lote 24 (veinticuatro) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 3 (tres) Al Oeste: con el lote 5 (cinco)	104.00	Higuera Australiana
367	5	H4-U	Al Norte: con el lote 23 (veintitres) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 4 (cuatro) Al Oeste: con el lote 6 (seis)	104.00	Higuera Australiana
367	6	H4-U	Al Norte: con el lote 22 (veintidos) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 5 (cinco) Al Oeste: con el lote 7 (siete)	104.00	Higuera Australiana
367	7	H4-U	Al Norte: con el lote 21 (veintiuno) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 6 (seis) Al Oeste: con el lote 8 (ocho)	104.00	Higuera Australiana
367	8	H4-U	Al Norte: con el lote 20 (veinte) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 7 (siete) Al Oeste: con el lote 9 (nueve)	104.00	Higuera Australiana
367	9	H4-U	Al Norte: con el lote 19 (diecinueve) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el llote 8 (ocho) Al Oeste: con el lote 10 (diez)	104.00	Higuera Australiana
367	10	H4-U	Al Norte: con el lote 18 (dieciocho) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 9 (nueve) Al Oeste: con el lote 11 (once)	104.00	Higuera Australiana
367	11	H4-U	Al Norte: con el lote 17 (diecisiete) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 10 (diez) Al Oeste: con el lote 12 (doce)	104.00	Higuera Australiana
367	12	H4-U	Al Norte: con el lote 16 (dieciseis) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 11 (once) Al Oeste: con el lote 13 (trece)	104.00	Higuera Australiana
367	13	H4-U	Al Norte: con el lote 15 (quince) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana Al Este: con el lote 12 (doce) Al Oeste: con el lote 14 (catorce)	104.00	Higuera Australiana
367	14	H4-U	Al Norte: con el ote 15 (quice) Al Sur: Con la Calle Higuera Australiana	192.93	Higuera Australiana



Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.

			Al Este: con el lote 13 (trece) Al Oeste: con la calle sin nombre		
368	1	H4-U	Al Norte: con la calle Higuera Australiana Al Sur: con el lote 2 (dos) Al Este: con la Calle Higuera del Oeste Al Oeste: con el lote 26 (ventiseis)	102.04	Higuera Australiana
368	2	MC-3	Al Norte: con el lote 1 (uno) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con calle Higuera del Oeste Al Oeste: con el lote 3 (tres)	142.04	Higuera Abigarrada
368	3	MC-3	Al Norte: con los lotes 25 (veinticinco) y 26 (ventiseis) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 2 (dos) Al Oeste: con el lote 4 (cuatro)	144.00	Higuera Abigarrada
368	4	MC-3	Al Norte: con los lotes 23 (veintitres), 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 3 (tres) Al Oeste: con el lote 5 (cinco)	144.00	Higuera Abigarrada
368	5	MC-3	Al Norte: con los lotes 22 (veintidos) y 23 (veintitres) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 4 (cuatro) Al Oeste: con el lote 6 (seis)	144.00	Higuera Abigarrada
368	6	MC-3	Al Norte: con los lotes 21 (veintiuno) y 22 (veintidos) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 5 (cinco) Al Oeste: con el lote 7 (siete)	144.00	Higuera Abigarrada
368	7	MC-3	Al Norte: con los lotes 19 (diecinueve), 20 (veinte) y 21 (veintiuno) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: Con el lote 6 (seis) Al Oeste: con el lote 8 (ocho)	144.00	Higuera Abigarrada
368	8	MC-3	Al Norte: con los lote 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 7 (siete) Al Oeste: con el lote 9 (nueve)	144.00	Higuera Abigarrada
368	9	MC-3	Al Norte: Con los lotes 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 8 (ocho) Al Oeste: con el lote 10 (diez)	144.00	Higuera Abigarrada
368	10	MC-3	Al Norte: con los lotes 15 (quince) y 16 (dieciseis) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 9 (nueve) Al Oeste: con el lote 11 (once)	144.00	Higuera Abigarrada
368	11	MC-3	Al Norte: con los lotes 14 (catorce) Y 15 (quince) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 10 (diez) Al Oeste: con el lote 12 (doce)	144.00	Higuera Abigarrada
368	12	MC-3	Al Norte: con los lotes 13 (trece) y 14 (catorce) Al Sur: con la calle Higuera Abigarrada Al Este: con el lote 11 (once) Al Oeste: Con la calle sin nombre	146.15	Higuera Abigarrada
368	13	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con el lote 12(doce) Al Este: con el lote 14 (catorce) Al Oeste: Con la calle sin nombre	127.82	Higuera Australiana



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 762

368	14	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 12(doce) y 11 (once) Al Este: con el lote 15 (quince) Al Oeste: con el lote 13 (trece)	104.00	Higuera Australiana
368	15	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 11 (once) y 10 (diez) Al Este: con el lote 16 (dieciseis) Al Oeste: con el lote 14 (catorce)	104.00	Higuera Australiana
368	16	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con el lote 10 (diez) Al Este: con el lote 17 (diecisiete) Al Oeste: con el lote 15 (quince)	104.00	Higuera Australiana
368	17	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con el lote 9 (nueve) Al Este: con el lote 18 (dieciocho) Al Oeste: con el lote 16 (dieciseis)	104.00	Higuera Australiana
368	18	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 9 (nueve) y 8 (ocho) Al Este: con el lote 19 (diecinueve) Al Oeste: con el lote 17 (diecisiete)	104.00	Higuera Australiana
368	19	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 8 (ocho) y 7 (siete) Al Este: con el lote 20 (veinte) Al Oeste: con el lote 18 (dieciocho)	104.00	Higuera Australiana
368	20	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con el lote 7 (siete) Al Este: con el lote 21 (veintiuno) Al Oeste: con el lote 19 (diecinueve)	104.00	Higuera Australiana
368	21	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 7 (siete) y 6 (seis) Al Este: con el lote 22 (veintidos) Al Oeste: con el lote 20 (veinte)	104.00	Higuera Australiana
368	22	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 6 (seis) y 5 (cinco) Al Este: con el lote 23 (veintitres) Al Oeste: con el lote 21 (veintinueve)	104.00	Higuera Australiana
368	23	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 5 (cinco) y 4 (cuatro) Al Este: con el lote 24 (veinticuatro) Al Oeste: con el lote 22 (veintidos)	104.00	Higuera Australiana
368	24	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con el lote 4 (cuatro) Al Este: con el lote 25 (veinticinco) Al Oeste: con el lote 23 (veintitres)	104.00	Higuera Australiana
368	25	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 4 (cuatro) y 3 (tres) Al Este: con el lote 26 (veintiseis) Al Oeste: con el lote 24 (veinticuatro)	104.00	Higuera Australiana
368	26	H4-U	Al Norte: con la Calle Australiana Al Sur: con los lotes 3 (tres) y 2 (dos) Al Este: con el lote 1 (uno) Al Oeste: con el lote 25 (veinticinco)	104.00	Higuera Australiana
369	1	CC-2	Al Norte: con la calle Higuera Abigarrada Al Sur: con la Av. Niños Héroes Al Este: con la calle Higuera del Oeste Al Oeste: con el lote 2 (dos)	868.78	Higuera Abigarrada
369	2	CC-2	Al Norte: con la calle Higuera Abigarrada Al Sur: con la Av. Niños Héroes	882.65	Higuera Abigarrada

[Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]

			Al Este: con el lote 1 (uno) Al Oeste: con el lote 3 (tres)		
369	3	CC-2	Al Norte: con la calle Higuera Abigarrada Al Sur: con la Av. Niños Héroes Al Este: con el lote 2 (dos) Al Oeste: con el lote 4 (cuatro)	890.20	Higuera Abigarrada
369	4	CC-2	Al Norte: con la calle Higuera Abigarrada Al Sur: con la Av. Niños Héroes Al Este: con el lote 3 (tres) Al Oeste: con el lote 5 (cinco)	897.74	Higuera Abigarrada
369	5	CC-2	Al Norte: con la calle Higuera Abigarrada Al Sur: con la Av. Niños Héroes Al Este: con el lote 4 (cuatro) Al Oeste: Con la calle sin nombre	872.03	Higuera Abigarrada

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS

No. TOTAL DE LOTES 100	
98 VENDIBLES	2 DE CESIÓN
área vendible	14,845.90 m ²
área de cesión	9,798.24 m ²
área de vialidad	2,519.53 m ²
Sup. total del Fraccionamiento	27,163.67 m²

RESUMEN GENERAL DE AREAS DE LA ETAPA UNO

No. TOTAL DE LOTES 45	
44 VENDIBLES	1 DE CESIÓN
área vendible	9,018.75 m ²
área de cesión	1,701.34 m ²
área de vialidad	5,827.49 m ²
Sup. total de la Etapa Uno (1) a Incorporar	16,547.58 m²

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 25 de Enero de 2011, con No. 1214167, que extiende Fianzas Monterrey S.A de C.V., para que el C. OTONIEL SOSA SOTO, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Puerta Higueras, misma que avala un monto de \$ 597,379.09 (Quinientos noventa y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 09/100 M.N.).

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 28 de Septiembre de 2015, con No. 1653321, que extiende ACE Fianzas Monterrey S.A., para que C. OTONIEL SOSA SOTO, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la Etapa Uno de urbanización del Fraccionamiento Puerta Higueras, , misma que avala un monto de \$ 154,777.03 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.).

SEPTIMO.- Que mediante recibo de pago número 08-016310 de fecha 30 de Septiembre de 2015, con un importe de \$ 557.17 (Quinientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

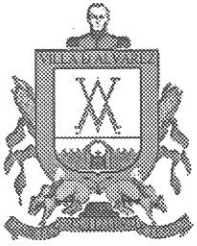
NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra Arq. Gabriel Mendoza Tamayo y el Supervisor Municipal Arq. J. Jesús Solís Enríquez, enteraron a la Dirección General que mediante oficios de fecha 06 y 08 de Agosto de 2015, respectivamente, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU- 658/2015 de fecha 01 de octubre del 2015, envió el Dictamen Técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA UNO DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA HIGUERAS, a la que corresponden 45 lotes: 44 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV)**, debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 763

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores para que, cuando en sus solicitudes de incorporaciones municipales se incluyan áreas de cesión para destinos, se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de no cumplir con lo anterior, se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo del presente dictamen.

CUARTO: Como se determina en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma, de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio.

A t e n t a m e n t e

Villa de Álvarez, Col., 9 de octubre del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **INCORPORACION MUNICIPAL** de las Etapa de Urbanización 9ª., 11ª. y 12ª. del Fraccionamiento **"Patria Residencial"**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 9A, 11A Y 12A, A LAS QUE CORRESPONDEN 73 LOTES VENDIBLES, DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Título de Propiedad número 000000001730 de fecha 8 de Marzo de 2010, ante el Lic. Guillermo M. Vergara Sánchez, Delegado del Registro Agrario Nacional; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 254623-1, con fecha 10 de Junio de 2010, con relación a la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, ampara una superficie de 11-99-92.08 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 117.55 mts., con carretera estatal, 304.39 mts en línea quebrada con área de asentamientos humanos; al Sureste en 324.49 mts., con pequeña propiedad de Denisse Macías; al Suroeste en 312.95 mts., con parcela 133; y al Noroeste en 84.79 mts., con parcela 131, 397.33 mts., con parcela 116.

Handwritten signatures and initials on the left margin of the document.

SEGUNDO.- Que la propietaria otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con carácter de irrevocable a ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., por conducto de su representante legal SERGIO GERMÁN ALCALÁ MENDOZA, para que lo ejercite sobre el inmueble descrito en supralíneas, quien además interviene como promotor inmobiliarios del fraccionamiento en cuestión.

TERCERO.- Que el Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante legal de la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,713, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaria Publica número 13 de la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo Folio Real 152361-1 de fecha 30 de Abril 2001, empresa que tiene como objeto todo lo relacionado con urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles quien además es promotora de este programa.

CUARTO.- Mediante oficios número DGOPDU DU-608/2010 de fecha 19 de Marzo de 2010, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4;

QUINTO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, con superficie de 11-99-92.08 Has, con superficie de 11-90-92.08 Has, de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, según consta en el oficio número CINAHC-DIR-139/2011 con fecha de 3 de Marzo de 2011, emite factibilidad para la Parcela 123 del Ejido Villa de Álvarez.

SÉPTIMO.- Que el 30 de Abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Patria Residencial**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 31 de Marzo de 2011, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de Abril de 2011, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 637 lotes, 633 lotes vendibles, 585 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **60,142.54 m²**; 43 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **6,500.25 m²**, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,808.61 m²**, 4 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 6,510.92 m² y 2 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,119.90 m², una superficie de vialidad de **40,882.65 m²**, que en conjunto dan un total de **120,964.87 m²**

ETAPAS	NUM DE LOTES	NUM DE LOTES	SUP TOTAL		APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
	VENDIBLES	DE CESIÓN	INCORPORADA		H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	---	---	PPU		31 de marzo de 2011	sábado, 30 de abril de 2011
Incorporación Etapa 1a	84	0	17,380.34	m2	6 de junio de 2013	sábado, 15 de junio de 2013
Incorporación Etapa 1b y 2b	58	0	8,724.44	m2	6 de junio de 2013	sábado, 22 de junio de 2013
Fe de erratas publicación 15/06/2013	---	---	Se publica tabla		17 de julio de 2013	sábado, 20 de julio de 2013
Incorporación Etapa 2a, 3a y 4a	91	0	11,745.67	m2	9 de enero de 2014	sábado, 18 de enero de 2014
Incorporación Etapa 5a, 6a, 7a y 8a	123	0	19,744.83	m2	18 de diciembre de 2014	sábado, 24 de enero de 2015
Incorporación Etapa 4b	31	1	7,149.34	m2	18 de diciembre de 2014	sábado, 02 de mayo de 2015
Incorporación Etapa 10a	0	2	10,259.88	m2	26 de junio de 2015	sábado, 04 de julio de 2015
Incorporación Etapa 7b, 8b y 9b	94	1	10,259.88	m2	26 de junio de 2015	sábado, 12 de septiembre de 2015
Totales	481	4	85,264.38	m2	---	---

OCTAVO.- Que con número de oficio 1581/2011 de fecha 04 de Octubre de 2011, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Trece del fraccionamiento Patria Residencial, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

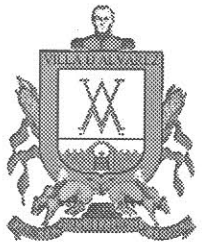
NOVENO.- Que posteriormente con número de oficio 536/2013 de fecha 5 de Noviembre de 2013, se modificó la Licencia de Urbanización, debido a una modificación al plano de Etapas del correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, quedando finalmente Etapas de la Uno a, a la Doce a y de la Uno b a la Diez b.

DECIMO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y construir un subcolector y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.

DECIMO PRIMERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-687/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, indicando que está en posibilidad de proporcionar volumen de agua del que tiene comprometido con la colonia Buenavista, respecto a la factibilidad de drenaje sanitario continua igual a lo señalado en el oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 764



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

DECIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-069/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009.

DÉCIMO TERCERO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante Legal y Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento "PATRIA RESIDENCIAL". Ubicado al Poniente de de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 28 de Septiembre de 2015, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de **73 lotes vendibles que corresponden a las Etapas 9a, 11a y 12a.**

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización de las Etapas de Urbanización 9a, 11a y 12a que se pretenden incorporar al sistema municipal, con fecha 28 de Septiembre de 2015, se realizó visita al fraccionamiento en mención, encontrándose que se encuentran totalmente concluidas las obras de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de **73 lotes vendibles, 63 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 10 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3),** según el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA 9 A								
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
321	1	126.08	CALLE ABETO 6.50 m	L-02 8.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 14.40 m	L-24 15.90 m	2.12	H4-U
321	2	102.00	L-01, 23 y 24 17 m	L-03 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-20 6.00 m	-----	H4-U
321	3	102.00	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-19 6.00 m	-----	H4-U
321	4	102.00	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-18 6.00 m	-----	H4-U
321	5	102.00	L-04 17.00 m	L-06 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-17 6.00 m	-----	H4-U
321	6	102.00	L-05 17.00 m	L-07 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-16 6.00 m	-----	H4-U
321	7	102.00	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-15 6.00 m	-----	H4-U
321	8	102.00	L-07 17.00 m	L-09, 10 y 11 17.00 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 6.00 m	L-14 6.00 m	-----	H4-U
321	9	126.87	L-08 8.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.50 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 14.50 m	L-10 16.00 m	2.12	MB-3
321	10	96.00	L-08 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-09 16.00 m	L-11 16.00 m	-----	H4-U
321	11	96.00	L-08 y 14 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-10 16.00 m	L-12 16.00 m	-----	H4-U
321	12	96.00	L-14 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-11 16.00 m	L-13 16.00 m	-----	H4-U
321	13	126.87	L-14 8.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.50 m	L-12 16.00 m	CALLE OLMO BLANCO 14.50 m	2.12	MB-3
321	14	102.00	L-15 17.00 m	L-11, 12 y 13 17.00 m	L-08 6.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00 m	-----	H4-U
321	15	102.00	L-16 17.00 m	L-14 17.00 m	L-07 6.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00 m	-----	H4-U
321	16	102.00	L-17 17.00 m	L-15 17.00 m	L-06 6.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00 m	-----	H4-U
321	17	102.00	L-18 17.00 m	L-16 17.00 m	L-05 6.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00 m	-----	H4-U
321	18	102.00	L-19 17.00 m	L-17 17.00 m	L-04 6.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00 m	-----	H4-U
321	19	102.00	L-20 17.00 m	L-18 17.00 m	L-03 6.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00 m	-----	H4-U
321	20	102.00	L-21, 22 y 23 17.00 m	L-19 17.00 m	L-02 6.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00 m	-----	H4-U
321	21	126.07	CALLE ABETO 6.50 m	L-20 8.00 m	L-22 15.90.00 m	CALLE OLMO BLANCO 14.40 m	2.12	H4-U
321	22	95.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-20 6.00 m	L-23 15.90.00 m	L-21 15.90.00 m	-----	H4-U
321	23	95.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-02 y 20 6.00 m	L-24 15.90.00 m	L-22 15.90.00 m	-----	H4-U
321	24	95.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-02 6.00 m	L-01 15.90.00 m	L-23 15.90.00 m	-----	H4-U

ETAPA 11 A								
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
315	3	102.00	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00	L-06 y 25 6.00 m	-----	H4-U
315	4	102.00	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	CALLE OLMO BLANCO 6.00	L-06 6.00 m	-----	H4-U
315	5	117.87	L-04 17.00 m	CALLE ABETO 15.50 m	CALLE OLMO BLANCO 5.50	L-06 7.00 m	2.12	H4-U
315	6	96.00	L-25 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-03, 04 y 05 16.00 m	L-07 16.00 m	-----	H4-U
315	7	96.00	L-24 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-06 16.00 m	L-08 16.00 m	-----	H4-U
315	8	96.00	L-23 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-07 16.00 m	L-09 16.00 m	-----	H4-U
315	9	96.00	L-22 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-08 16.00 m	L-10 16.00 m	-----	H4-U
315	10	96.00	L-21 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-09 16.00 m	L-11 16.00 m	-----	H4-U
315	11	96.00	L-20 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-10 16.00 m	L-12 16.00 m	-----	H4-U
315	12	96.00	L-19 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-11 16.00 m	L-13 16.00 m	-----	H4-U
315	13	96.00	L-18 6.00 m	CALLE ABETO 6.00 m	L-12 16.00 m	L-14 y 15 16.00 m	-----	H4-U
315	14	144.11	L-15 18.16 m	CALLE ABETO 16.65 m	L-13 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 6.50	2.12	MB-3
315	15	145.38	L-16 18.18 m	L-14 18.16 m	L-13 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 8.00	-----	MB-3
315	16	145.52	L-17 18.20 m	L-15 18.18 m	L-18 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 8.00	-----	MB-3
315	17	144.54	CALLE ALISO 16.72	L-16 18.20 m	L-18 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 6.50	2.12	MB-3
315	18	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-13 6.00 m	L-19 16.00 m	L-16 y 17 16.00 m	-----	H4-U
315	19	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-12 6.00 m	L-20 16.00 m	L-18 16.00 m	-----	H4-U
315	20	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-11 6.00 m	L-21 16.00 m	L-19 16.00 m	-----	H4-U
315	21	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-10 6.00 m	L-22 16.00 m	L-20 16.00 m	-----	H4-U
315	22	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-09 6.00 m	L-23 16.00 m	L-21 16.00 m	-----	H4-U
315	23	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-08 6.00 m	L-24 16.00 m	L-22 16.00 m	-----	H4-U
315	24	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-07 6.00 m	L-25 16.00 m	L-23 16.00 m	-----	H4-U
315	25	96.00	CALLE ALISO 6.00	L-06 6.00 m	L-01, 02 y 03 16.00 m	L-24 16.00 m	-----	H4-U

ETAPA 12 A								
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
319	1	117.17	CALLE ABETO 5.50 m	L-02 7.00 m	CALLE OLMO BLANCO 15.40	L-26 16.90 m	2.12	H4-U
319	2	110.88	L-01 7.00 m	CALLE ACACIA 5.50	CALLE OLMO BLANCO 14.50	L-03 16.00 m	2.12	H4-U
319	3	96.00	L-26 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-02 16.00 m	L-04 16.00 m	-----	H4-U
319	4	96.00	L-25 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-03 16.00 m	L-05 16.00 m	-----	H4-U
319	5	96.00	L-24 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-04 16.00 m	L-06 16.00 m	-----	H4-U
319	6	96.00	L-23 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-05 16.00 m	L-07 16.00 m	-----	H4-U
319	7	96.00	L-22 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-06 16.00 m	L-08 16.00 m	-----	H4-U
319	8	96.00	L-21 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-07 16.00 m	L-09 16.00 m	-----	H4-U
319	9	96.00	L-20 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-08 16.00 m	L-10 16.00 m	-----	H4-U
319	10	96.00	L-19 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-09 16.00 m	L-11 16.00 m	-----	H4-U
319	11	96.00	L-18 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-10 16.00 m	L-12 16.00 m	-----	H4-U
319	12	96.00	L-17 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00	L-11 16.00 m	L-13 y 14 16.00 m	-----	H4-U
319	13	145.97	L-14 18.40 m	CALLE ACACIA 16.88	L-12 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 6.50	2.12	MB-3
319	14	147.23	L-15 18.41 m	L-13 18.40 m	L-12 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 8.00	-----	MB-3
319	15	147.38	L-16 18.43 m	L-14 18.41 m	L-17 8.00 m	AV. GRAN HIGUERA 8.00	-----	MB-3
319	16	163.00	CALLE ABETO 16.86 m	L-15 18.43 m	L-17 8.90 m	AV. GRAN HIGUERA 7.40	2.12	MB-3
319	17	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-12 6.00 m	L-18 16.90 m	L-15 Y 16 16.90 m	-----	H4-U
319	18	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-11 6.00 m	L-19 16.90 m	L-17 16.90 m	-----	H4-U
319	19	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-10 6.00 m	L-20 16.90 m	L-18 16.90 m	-----	H4-U
319	20	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-09 6.00 m	L-21 16.90 m	L-19 16.90 m	-----	H4-U
319	21	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-08 6.00 m	L-22 16.90 m	L-20 16.90 m	-----	H4-U
319	22	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-07 6.00 m	L-23 16.90 m	L-21 16.90 m	-----	H4-U
319	23	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-06 6.00 m	L-24 16.90 m	L-22 16.90 m	-----	H4-U
319	24	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-05 6.00 m	L-25 16.90 m	L-23 16.90 m	-----	H4-U
319	25	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-04 6.00 m	L-26 16.90 m	L-24 16.90 m	-----	H4-U
319	26	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-03 6.00 m	L-01 16.90 m	L-25 16.90 m	-----	H4-U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 765

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 637	
633 VENDIBLES	4 DE CESIÓN
área vendible	68,451.40 m ²
área de cesión	11,630.82 m ²
área de vialidad	40,882.65 m ²
Superficie total del fraccionamiento	120,964.87 m ²

RESUMEN DE ÁREAS DE LOS LOTES A INCORPORAR EN LAS ETAPAS 9a, 11a Y 12a.

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 73				
	ETAPA 9a	ETAPA 11a	ETAPA 12a	TOTALES
	24 LOTES VENDIBLES	23 LOTES VENDIBLES	26 LOTES VENDIBLES	73 LOTES VENDIBLES
	0 LOTES DE CESIÓN	0 LOTES DE CESIÓN	0 LOTES DE CESIÓN	0 LOTES DE CESIÓN
área vendible	2,508.09 m ²	2,437.42 m ²	2,805.33 m ²	7,750.84 m ²
área de cesión	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²
área de vialidad	1,763.75 m ²	1,044.66 m ²	378.79 m ²	3,187.20 m ²
Sup. total	4,271.84 m ²	3,482.08 m ²	3,184.12 m ²	10,938.04 m ²

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 29 de Septiembre de 2011, con No. 3071-27203-5, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas de Urbanización de la Uno a la Trece, del Fraccionamiento Patria Residencial, misma que avala un monto de \$ 2,492,531.40 (Dos millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante orden de pago con folio No. 00559, con un importe de \$612.67 (seiscientos doce pesos 67/100), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-051621 de fecha 1 de Octubre de 2015, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados por el Director Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, enteró a la Dirección General, mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2015, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio. Así mismo, el Supervisor Municipal, Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, con número de Registro vigente 002/2003, entregó el reporte de obras correspondiente, donde hace constar y evidencia el cumplimiento de las obras de urbanización relativas al movimiento de tierra y plataformas; instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas; y pavimentos, rampas y pasos peatonales.

NOVENO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU- 251/2015 de fecha 29 de septiembre del 2015, envió el Dictamen Técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 9A, 11A Y 12A, A LAS QUE CORRESPONDEN 73 LOTES VENDIBLES, DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL**, debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores para que, cuando en sus solicitudes de incorporaciones municipales se incluyan áreas de cesión para destinos, se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

TERCERO: Como se determina en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma, de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Villa de Álvarez, Col., 9 de octubre del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Municipalización de la Etapa III (tres) de Urbanización del “Fraccionamiento Montellano”**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

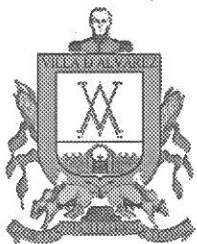
La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA III (TRES) DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MONTELLANO, QUE CONSTA DE 155 LOTES: 154 LOTES VENDIBLES Y 1 LOTE DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 2 de Octubre del 2015, la URBANIZADORA RE&TO S.A DE C.V., y/o el LAM. José Alberto Reyes Ochoa, en su calidad de Representante Legal y Promotor del Fraccionamiento **“MONTELLANO”**, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la **Municipalización de la Etapa de Urbanización 3 (tres) del fraccionamiento denominado “Monteilano”**, ubicado al Norte de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de la Etapa de urbanización 3 (tres) del fraccionamiento **“MONTELLANO”**, con fecha 29 de septiembre de 2015, se realizó visita técnica por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del H. Cabildo; encontrándose que el fraccionamiento está construido y habitado en un 90% cumpliendo así con lo establecido en el artículo 348 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que el 28 de Agosto de 2010, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Montellano**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Julio de 2010, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 04 de Agosto de 2010, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 794 lotes, 788 lotes vendibles, que hacen una superficie total vendible de **115,139.74 m²**, 616 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **72,142.94 m²**; 160 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **24,601.55 m²**; 9 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,751.32 m²**; 3 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 766

superficie total de **16,644.14 m²**; 6 lotes de áreas de cesión que hacen una superficie total de **18,898.55 m²**, 2 lotes para Equipamiento Institucional (EI) con superficie de **7,214.91 m²**, 3 lotes para Espacios Verdes (EV) que hace una superficie de **11,287.43 m²**, 1 lote de Infraestructura (IN) con superficie de **396.21 m²**, una superficie de vialidad de **68,266.90 m²**, que en conjunto dan un total de **202,305.19 m²**.

CUARTO.- Que el 07 de Junio de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Montellano**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de Abril de 2014, específicamente la propuesta modifica la lotificación de la manzana 047; de manera particular se tienen aprobados: 15 lotes de tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U), 13 lotes de tipo Mixto de barrio de intensidad alta (MB-3) y 1 lote de tipo Infraestructura (IN); con la modificación quedará de la siguiente manera: 19 lotes tipo habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 15 lotes tipo Mixto de barrio de intensidad alta (MB-3); lo anterior se observa en la siguiente tabla y en el plano LT-01. De igual forma la superficie destinada a vialidad como es el caso del andador Michael Faraday se suprime de la superficie de vialidad y se incorpora a la vendible.

QUINTO.- Que el 19 de Enero de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de 146 lotes del Fraccionamiento **MONTELLANO, correspondientes a la ETAPA UNO**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Diciembre de 2012, dicha Incorporación Municipal está conformada por un total de 146 lotes, 145 lotes vendibles y 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV).

SEXTO.- Que el 12 de Julio de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 174 lotes del Fraccionamiento **MONTELLANO, correspondientes a la ETAPA DOS**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de Julio de 2014, dicha Incorporación Municipal está conformada por un total de 174 lotes vendibles.

SÉPTIMO.- Que el 25 de abril del 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 155 lotes del Fraccionamiento **MONTELLANO, correspondientes a la ETAPA TRES**, misma que se autorizó por el H. Cabildo el día 31 de marzo de 2015.

OCTAVO.- Que el 26 de septiembre del 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación a la Zonificación del lote 001 de la Manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 30 de enero de 2014.

NOVENO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó el visto bueno relativo a la infraestructura correspondiente, mediante la carta de entrega-recepción de servicios de fecha 18 de septiembre del 2015, para la Etapa de Urbanización 3 (tres) del fraccionamiento Montellano.

DÉCIMO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certificó que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos para las calles y espacios públicos, que integran la Etapa de Urbanización 3 (tres) del fraccionamientos **MONTELLANO**, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización que autorizaron con expediente 227/2012 del citado fraccionamiento.

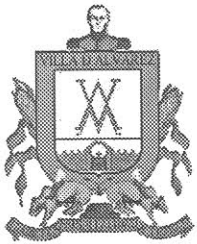
DÉCIMO PRIMERO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio número A.P.-044/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, señala que la Etapa de Urbanización 3 (tres) del fraccionamiento denominado "Montellano", cumple con los requisitos para ser Municipalizada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

MZA	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
34	1	5375.94	39.44, 32.12, 41.26, y 8.02 con otros propietarios	115 con calle Isaac Newton	49.15 con calle John Dalton	35.00 con calle Charles Darwin	EV
40	1	175.36	8.00 con calle Isaac Newton	10.50 con Lote 3 y 2	14.50 con calle John Dalton	17.00 con lote 34	MB-3
	2	132.89	8.00 con lote 1	5.50 y 3.54 con calle Luis Pasteur	14.50 con calle John Dalton	17.00 con lote 3	H4-U
	3	110.5	6.50 con lote 1 y 34	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 2	17.00 con lote 4	H4-U
	4	110.5	6.50 con lote 34	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 3	17.00 con lote 5	H4-U
	5	110.5	6.50 con lote 33	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 4	17.00 con lote 6	H4-U
	6	110.5	6.50 con lote 32	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 5	17.00 con lote 7	H4-U
	7	110.5	6.50 con lote 31	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 6	17.00 con lote 8	H4-U
	8	110.5	6.50 con lote 30	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 7	17.00 con lote 9	H4-U
	9	110.5	6.50 con lote 29	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 8	17.00 con lote 10	H4-U
	10	110.5	6.50 con lote 28	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 9	17.00 con lote 11	H4-U
	11	110.5	6.50 con lote 27	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 10	17.00 con lote 12	H4-U
	12	110.5	6.50 con lote 26	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 11	17.00 con lote 13	H4-U
	13	110.5	6.50 con lote 25	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 12	17.00 con lote 14	H4-U
	14	110.5	6.50 con lote 24	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 13	17.00 con lote 15	H4-U
	15	110.5	6.50 con lote 23	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 14	17.00 con lote 16	H4-U
	16	110.5	6.50 con lote 22	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 15	17.00 con lote 17	H4-U
	17	110.5	6.50 con lote 21	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 16	17.00 con lote 18	H4-U
	18	110.5	6.50 con lote 20 y 21	6.50 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 17	17.00 con lote 19	H4-U
	19	132.86	6.50 con lote 20.00	6.50 y 3.54 con calle Luis Pasteur	17.00 con lote 18	14.50 con calle Charles Darwin	H4-U
20	175.39	8.00 con calle Isaac Newton	10.50 con lote 19	17.00 con lote 21	14.50 con calle Charles Darwin	MB-3	

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom that appears to read "Juan José..." and several other scribbles.

	21	178.5	10.50 con calle Isaac Newton	10.50 con lote 18 y 17	17.00 con lote 22	17.00 con lote 20	H4-U
	22	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 16	17.00 con lote 23	17.00 con lote 21	H4-U
	23	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 15	17.00 con lote 24	17.00 con lote 22	H4-U
	24	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 14	17.00 con lote 25	17.00 con lote 23	H4-U
	25	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 13	17.00 con lote 26	17.00 con lote 24	H4-U
	26	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 12	17.00 con lote 27	17.00 con lote 25	H4-U
	27	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 11	17.00 con lote 28	17.00 con lote 26	H4-U
	28	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 10	17.00 con lote 29	17.00 con lote 27	H4-U
	29	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 9	17.00 con lote 30	17.00 con lote 28	H4-U
	30	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 8	17.00 con lote 31	17.00 con lote 29	H4-U
	31	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 7	17.00 con lote 32	17.00 con lote 30	H4-U
	32	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 6	17.00 con lote 33	17.00 con lote 31	H4-U
	33	110.5	6.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 5	17.00 con lote 34	17.00 con lote 32	H4-U
	34	178.5	10.50 con calle Isaac Newton	6.50 con lote 3 y 4	17.00 con lote 1	17.00 con lote 33	MB-3
46	1	132.9	5.50 y 3.54 con calle Luis Pasteur	8.00 con lote 2	14.50 con calle John Dalton	17.00 con lote 33	H4-U
	2	140.23	8.00 con lote 1	5.50 y 3.53 con Av. La Villita	15.42 con calle John Dalton	17.91 con lote 3	MB-3
	3	143.26	8.00 con lote 33 y 32	8.00 con Av. La Villita	17.91 con lote 2	17.89 con lote 4	MB-3
	4	142.91	8.00 con lote 33 y 32	8.00 con Av. La Villita	17.89 con lote 3	17.83 con lote 5	MB-3
	5	142.43	8.00 con lote 30 y 31	8.00 con Av. La Villita	17.83 con lote 4	17.77 con lote 6	MB-3
	6	141.94	8.00 con lote 29 y 30	8.00 con Av. La Villita	17.77 con lote 5	17.71 con lote 7	MB-3
	7	141.46	8.00 con lote 27, 28 y 29	8.00 con Av. La Villita	17.71 con lote 6	17.65 con lote 8	MB-3
	8	140.96	8.00 con lote 26 y 27	8.00 con Av. La Villita	17.65 con lote 7	17.59 con lote 9	MB-3
	9	140.42	8.00 con lote 25 y 26	8.00 con Av. La Villita	17.59 con lote 8	17.52 con lote 10	MB-3
	10	139.88	8.00 con lote 24 y 25	8.00 con Av. La Villita	17.52 con lote 9	17.45 con lote 11	MB-3
	11	139.51	8.00 con lote 23, 23 y 24	8.00 con Av. La Villita	17.45 con lote 10	17.44 con lote 12	MB-3
	12	139.49	8.00 con lote 21 y 22	8.00 con Av. La Villita	17.44 con lote 11	17.44 con lote 13	MB-3
	13	139.48	8.00 con lote 20 y 21	8.00 con Av. La Villita	17.44 con lote 12	17.44 con lote 14	MB-3
	14	139.48	8.00 con lote 19 y 20	8.00 con Av. La Villita	17.44 con lote 13	17.43 con lote 15	MB-3
	15	139.46	8.00 con lote 18 y 19	8.00 con Av. La Villita	17.43 con lote 14	17.43 con lote 16	MB-3
	16	136.3	8.00 con lote 17	5.50 y 3.54 con Av. La Villita	17.43 con lote 15	14.92 con calle Charles Darwin	MB-3
	17	132.8	3.54 y 5.50 con calle Luis Pasteur	8.00 con lote 16	17.00 con lote 18	14.50 con calle Charles Darwin	H4-U
	18	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 15	17.00 con lote 19	17.00 con lote 17	H4-U
	19	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 15 y 14	17.00 con lote 20	17.00 con lote 18	H4-U
	20	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 14 y 13	17.00 con lote 21	17.00 con lote 19	H4-U
	21	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 13 y 12.	17.00 con lote 22	17.00 con lote 20	H4-U
	22	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 12 y 11	17.00 con lote 23	17.00 con lote 21	H4-U
	23	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 11	17.00 con lote 24	17.00 con lote 22	H4-U
	24	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 11 y 10	17.00 con lote 25	17.00 con lote 23	H4-U
	25	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 10 y 9	17.00 con lote 26	17.00 con lote 24	H4-U
	26	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 9 y 8	17.00 con lote 27	17.00 con lote 25	H4-U
	27	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 8 y 7	17.00 con lote 28	17.00 con lote 26	H4-U
	28	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 7	17.00 con lote 29	17.00 con lote 27	H4-U
	29	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 7 y 6	17.00 con lote 30	17.00 con lote 28	H4-U
	30	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 6 y 5	17.00 con lote 31	17.00 con lote 29	H4-U
	31	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 5 y 4	17.00 con lote 32	17.00 con lote 30	H4-U
	32	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 4 y 3	17.00 con lote 33	17.00 con lote 31	H4-U
	33	110.5	6.50 con calle Luis Pasteur	6.50 lote 3	17.00 con lote 1	17.00 con lote 32	H4-U
51	1	141.39	5.50 Y 3.53 con Av. La Villita	7.99 con lote 2	15.57 con calle John Dalton	18.06 con lote 33	MB-3
	2	132.8	7.99 con lote 1	5.50 y 3.54 con calle Albert Einstein	14.50 con calle John Dalton	17.00 con lote 3	H4-U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 767

	3	110.5	6.50 con lote 33	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 2	17.00 con lote 4	H4-U
	4	110.5	6.50 con lote 32 y 33	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 3	17.00 con lote 5	H4-U
	5	110.5	6.50 con lote 31 y 32	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 4	17.00 con lote 6	H4-U
	6	110.5	6.50 con lote 30 y 31	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 5	17.00 con lote 7	H4-U
	7	110.5	6.50 con lote 29 y 30	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 6	17.00 con lote 8	H4-U
	8	110.5	6.50 con lote 29	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 7	17.00 con lote 9	H4-U
	9	110.5	6.50 con lote 28 y 29	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 8	17.00 con lote 10	H4-U
	10	110.5	6.50 con lote 27 y 28	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 9	17.00 con lote 11	H4-U
	11	110.5	6.50 con lote 26 y 27	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 10	17.00 con lote 12	H4-U
	12	110.5	6.50 con lote 25 y 26	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 11	17.00 con lote 13	H4-U
	13	110.5	6.50 con lote 25	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 12	17.00 con lote 14	H4-U
	14	110.5	6.50 con lote 24 y 25	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 13	17.00 con lote 15	H4-U
	15	110.5	6.50 con lote 23 y 24	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 14	17.00 con lote 16	H4-U
	16	110.5	6.50 con lote 2022 y 23	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 15	17.00 con lote 17	H4-U
	17	110.5	6.50 con lote 21 y 22	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 16	17.00 con lote 18	H4-U
	18	110.5	6.50 con lote 21	6.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 17	17.00 con lote 19	H4-U
	19	132.95	6.50 con lote 20	3.54 y 5.50 con calle Albert Einstein	17.00 con lote 18	14.50 con calle Charles Darwin	H4-U
	20	142.11	3.54 y 5.50 con Av. La Villita	8.00 con lote 19	18.16 con lote 21	15.65 con calle Charles Darwin	MB-3
	21	145.23	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 18	18.16 con lote 22	18.16 con lote 20	MB-3
	22	145.21	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 17 y 16	18.14 con lote 23	18.16 con lote 21	MB-3
	23	145.12	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 16 y 15	18.13 con lote 24	18.14 con lote 22	MB-3
	24	145.02	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 15 y 14	18.12 con lote 25	18.13 con lote 23	MB-3
	25	144.93	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 14 13 y 12	18.11 con lote 26	18.12 con lote 24	MB-3
	26	144.84	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 12 y 11	18.10 con lote 27	18.11 con lote 25	MB-3
	27	144.75	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 11 y 10	18.09 con lote 28	18.10 con lote 26	MB-3
	28	144.67	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 10 y 9	18.08 con lote 29	18.09 con lote 27	MB-3
	29	144.61	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 9 8 y 7	18.07 con lote 30	18.08 con lote 28	MB-3
	30	144.56	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 7 y 6	18.07 con lote 31	18.07 con lote 29	MB-3
	31	144.51	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 6 y 5	18.06 con lote 32	18.07 con lote 30	MB-3
	32	144.47	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 5 y 4	18.06 con lote 33	18.06 con lote 31	MB-3
	33	144.46	8.00 con Av. La Villita	8.00 con lote 4 y 3	18.06 con lote 1	18.06 con lote 32	MB-3
56	1	124.86	5.50 y 3.54 con Calle Albert Einstein	8.00 lote 2	13.50 con calle John Dalton	16.00 con lote 36	H4-U
	2	124.89	8.00 con lote 1	5.50 y 3.54 con calle Arquimedes	13.50 con calle John Dalton	16.00 con lote 3	H4-U
	3	104	6.50 con lote 36	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 2	16.00 con lote 4	H4-U
	4	104	6.50 con lote 35	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 3	16.00 con lote 5	H4-U
	5	104	6.50 con lote 34	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 4	16.00 con lote 6	H4-U
	6	104	6.50 con lote 33	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 5	16.00 con lote 7	H4-U
	7	104	6.50 con lote 32	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 6	16.00 con lote 8	H4-U
	8	104	6.50 con lote 31	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 7	16.00 con lote 9	H4-U
	9	104	6.50 con lote 30	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 8	16.00 con lote 10	H4-U
	10	104	6.50 con lote 29	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 9	16.00 con lote 11	H4-U
	11	104	6.50 con lote 28	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 10	16.00 con lote 12	H4-U
	12	104	6.50 con lote 27	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 11	16.00 con lote 13	H4-U
	13	104	6.50 con lote 26	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 12	16.00 con lote 14	H4-U
	14	104	6.50 con lote 25	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 13	16.00 con lote 15	H4-U
	15	104	6.50 con lote 24	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 14	16.00 con lote 16	H4-U
	16	104	6.50 con lote 23	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 15	16.00 con lote 17	H4-U
	17	104	6.50 con lote 22	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 16	16.00 con lote 18	H4-U
	18	104	6.50 con lote 21	6.50 con calle Arquimedes	16.00 con lote 17	16.00 con lote 19	H4-U

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom that appears to read "Juan Segura".

	19	124.86	8.00 con lote 20	3.54 y 5.50 con calle Arquímedes	16.00 con lote 18	13.50 con calle Charles Darwin	H4-U
	20	124.89	3.54 y 5.50 con calle Albert Einstein	8.00 con lote 19	16.00 con lote 21	13.50 con calle Charles Darwin	H4-U
	21	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 18	16.00 con lote 22	16.00 con lote 20	H4-U
	22	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 17	16.00 con lote 23	16.00 con lote 21	H4-U
	23	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 16	16.00 con lote 24	16.00 con lote 22	H4-U
	24	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 15	16.00 con lote 25	16.00 con lote 23	H4-U
	25	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 14	16.00 con lote 26	16.00 con lote 24	H4-U
	26	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 13	16.00 con lote 27	16.00 con lote 25	H4-U
	27	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 12	16.00 con lote 28	16.00 con lote 26	H4-U
	28	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 11	16.00 con lote 29	16.00 con lote 27	H4-U
	29	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 10	16.00 con lote 30	16.00 con lote 28	H4-U
	30	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 9	16.00 con lote 31	16.00 con lote 29	H4-U
	31	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 8	16.00 con lote 32	16.00 con lote 30	H4-U
	32	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 7	16.00 con lote 33	16.00 con lote 31	H4-U
	33	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 6	16.00 con lote 34	16.00 con lote 32	H4-U
	34	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 5	16.00 con lote 35	16.00 con lote 33	H4-U
	35	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 4	16.00 con lote 36	16.00 con lote 34	H4-U
	36	104	6.50 con calle Albert Einstein	6.50 con lote 3	16.00 con lote 1	16.00 con lote 35	H4-U
62	1	125.1	5.50 y 3.54 con calle Arquímedes	8.00 con otros propietarios	13.53 con calle John Dalton	16.01 con lote 2	H4-U
	2	103.97	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	16.01 con lote 1	15.98 con lote 3	H4-U
	3	103.83	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.98 con lote 2	15.96 con lote 4	H4-U
	4	103.68	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.96 con lote 3	15.94 con lote 5	H4-U
	5	103.54	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.94 con lote 4	15.92 con lote 6	H4-U
	6	103.4	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.92 con lote 5	15.90 con lote 7	H4-U
	7	103.25	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.90 con lote 6	15.87 con lote 8	H4-U
	8	103.11	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.87 con lote 7	15.85 con lote 9	H4-U
	9	102.96	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.85 con lote 8	15.83 con lote 10	H4-U
	10	102.82	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.83 con lote 9	15.81 con lote 11	H4-U
	11	102.57	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.81 con lote 10	15.73 con lote 12	H4-U
	12	101.94	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.73 con lote 11	15.63 con lote 13	H4-U
	13	101.27	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.63 con lote 12	15.53 con lote 14	H4-U
	14	100.61	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.53 con lote 13	15.43 con lote 15	H4-U
	15	99.94	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.43 con lote 14	15.32 con lote 16	H4-U
	16	99.28	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.32 con lote 15	15.23 con lote 17	H4-U
	17	98.83	6.50 con calle Arquímedes	6.50 con otros propietarios	15.23 con lote 16	15.18 con lote 18	H4-U
	18	117.95	3.54 y 5.50 con calle Arquímedes	8.00 con otros propietarios	15.18 con lote 17	12.61 con calle Charles Darwin	H4-U

DÉCIMO TERCERO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- **De Norte a Sur (Tramo comprendido entre los límites del fraccionamiento, de la calle Isaac Newton a la Calle Arquímedes) se reciben las siguientes vialidades:**
 1. Calle John Dalton; y
 2. Calle Charles Darwin.
- **De Oriente a Poniente (Tramo comprendido entre las calles John Dalton y Charles Darwin) se reciben las siguientes vialidades:**
 1. Calle Isaac Newton;
 2. Calle Luis Pasteur;
 3. Av. La Villita;
 4. Calle Albert Einstein; y
 5. Calle Arquímedes.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 06 de Junio de 2011, con No. 3720-01496-8, que extiende Afianzadora Aserta S.A de C.V., para que URBANIZADORA RE&TO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Montellano, misma que avala un monto de \$ 968,521.18 (Novecientos sesenta y ocho mil quinientos veinte un pesos 18/100 M.N.).

DÉCIMO QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 20 de Febrero de 2015, con No. 3720-08582-5, que extiende Afianzadora Aserta S.A de C.V., para que URBANIZADORA RE&TO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Montellano, Etapa Tres, misma que avala un monto de \$ 301,200.00 (Trescientos un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

DECIMO SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 30 de septiembre de 2015, con No. 3720-09356-5, que extiende Afianzadora Aserta S.A de C.V., Grupo Financiero ASERTA., para que URBANIZADORA RE&TO S.A DE C.V., garantice la reposición o corrección de las obras que presenten defectos ocultos de construcción, derivadas de la Municipalización de la Etapa de Urbanización 3 (tres) del fraccionamiento denominado Montellano. Fianza que se expide de conformidad con el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que avala un monto de \$ 484, 260.59 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil, doscientos sesenta pesos 59/100 M.N.).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que tal como lo establece el artículo 267 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal se realizó a título gratuito, para el predio identificado con la clave catastral 10-01-27-034-001-000, consignado como Espacios Verdes Abiertos (EV), mediante la Escritura Pública No. 54, 774 de fecha 8 de septiembre del 2015, emitida ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública No. 9 de ésta Demarcación, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DECIMO OCTAVO.- Se anexan al presente copias de las publicaciones del Programa Parcial de Urbanización e incorporaciones municipales, de fianza, de cartas de entrega recepción y plano de lotificación, en el que se ilustran las manzanas a municipalizar, correspondiente a la **"ETAPA DE URBANIZACIÓN 3 (TRES) DEL FRACCIONAMIENTO MONTELLANO"**.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-000/2015 de fecha 13 de octubre del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 346 al 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA III (TRES) DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MONTELLANO, QUE CONSTA DE 155 LOTES: 154 LOTES VENDIBLES Y 1 LOTE DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)**; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Que se cumple con lo dispuesto por los artículos 348, 349, 350, 351 y demás referentes de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativos a los requisitos para llevar a cabo la municipalización de los fraccionamientos, en donde se establece que se procederá a la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

TERCERO.- Una vez autorizada la Municipalización, entérese a la Dirección General Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que de conformidad al párrafo tercero del artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, proceda a la elaboración del acta administrativa para el protocolo de municipalización y posterior a la misma, a la Dirección General de Servicios Públicos para llevar a cabo el cambio de propietario del contrato de servicio de alumbrado público de este H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 13 de octubre del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE LA
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA DEL SOL"**, , el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos,

en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA DEL SOL"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura número 10,753 de fecha 11 de Noviembre de 2004, emitida por el Lic. Rogelio A. Gaytán Gaytán, Titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real número 194119-1, 194120-1, el 26 de Enero de 2005, comparecen los señores Celia Contreras Ortega, Alfredo Arnoldo y Gustavo de apellidos Navarro Alcázar, han concretado un contrato de DIVISION DE MANCOMUNIDAD, de las fracciones del predio rústico denominado "Cruz de la Comala", con superficie de 6-64-00.20 has, por lo que en lo sucesivo la señora Celia Contreras Ortega queda como dueña de la fracción identificada con clave catastral 10-01-90-B01-420-000, a la que corresponde una superficie de 3-32-00.44 has, por la otra parte los señores, Alfredo, Arnoldo y Gustavo, de apellidos Navarro Alcázar, quedan dueños de la fracción identificada con clave catastral 10-01-90-b01-420-001, a la que corresponde una superficie 3-32-00.83 has.

SEGUNDO.- Posteriormente mediante escritura 33,188 expedida el 30 de junio del 2014, por el LIC. Rogelio A. Gaytán Gaytán, Titular de la Notaría Pública número 14, de Villa de Álvarez, se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, en favor del señor RAFAEL ASKARI SANTILLAN LOPEZ, por parte de los señores Alfredo, Arnoldo y Gustavo de apellidos Navarro Alcázar. En dicho poder se menciona que única y exclusivamente de la fracción restante del predio rústico ubicado frente a la carretera Villa de Álvarez- Comala, identificada con clave catastral 10-01-90-B01-420-001-000.

TERCERO.- Mediante oficio número DGOPDU-168/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un aprovechamiento Comercial (Lotes Comerciales, Bodega de Materiales para Construcción) con frente al tercer anillo y locales comerciales con frene a la Avenida Enrique Coronado Morfín y Avenida Bugambilias, en una superficie de 28,956.02 m².

CUARTO.- En la Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de la Administración 2012-2015 celebrada el 19 de Junio de 2015, se revisó el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL SOL", en donde se determinó dar el visto bueno al proyecto y se acordó que una vez resarcidas las observaciones emitidas, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estaría en posibilidades de turnar el proyecto al H. Cabildo para su aprobación, en su caso.

QUINTO. El 08 de Septiembre de 2015, los C. ALFREDO NAVARRO ALCAZAR, C. ARNOLDO NAVARRO ALCAZAR, C. GUSTAVO NAVARRO ALCAZAR, en su calidad de promotores y propietarios, presentaron, con observaciones subsanadas, el "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL SOL", avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano PU-002, para su revisión ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esa dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a los artículos 69 y 281 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ésta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-073/2014 de fecha 07 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO. Mediante oficio número 02-CI-DG-456/14 de fecha 06 de Octubre de 2014, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios, manifestando que para contar con el servicios de Agua Potable y drenaje sanitario podrá entroncarse según la ubicación de los predios, de la siguiente manera; Polígono 1, fracción A; Agua, de la colonia Lomas de la Herradura, por la calle San Jerónimo y drenaje sanitario por la Av. Bugambilias; Polígono 1, fracción B; Agua, de la colonia Loma de las Flores por la Av. Bugambilias y drenaje sanitario por la calle Girasol.

TERCERO. Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, emite liberación con fecha de 05 de Agosto de 2015, para una fracción del predio rústico conocido como "Cruz de Comala" en Villa de Álvarez, con una superficie de 3-32-00.44 Has, dictaminando que derivada de la inspección realizada no amerita una intervención arqueológica, pudiendo continuar con la deposición de rellenos.

CUARTO. Que mediante número de folio de validación 1540879, número de prelación 1103233 y Folio 194119, de fecha 14 de Septiembre de 2015, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, CERTIFICA la INEXISTENCIA DE GRAVAMENES para una fracción del rústico con frente a la carretera Colima-Comala, denominado "Cruz de Comala", con superficie de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 769

3-32-00.44 Has, en el Municipio de Villa de Álvarez, predio que conforma el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.

QUINTO. Que mediante oficio No. 114/2015 de fecha 28 de Agosto de 2015, la Dirección de catastro de éste municipio asignó las claves catastrales correspondientes de igual manera certificando el Plano de Lotificación, el cual contiene las claves catastrales asignadas por dicha dependencia, tal como lo establece el artículo 276, Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. Que con fecha 22 de Julio de 2014, en sesión ordinaria del H. Cabildo, se hace constar y se certifica, CONVENIO DE CESION A TITULO GRATUITO, para permitir la realización de la obra de vialidad denominada "**CONECTIVIDAD DE LA AVENIDA REAL BUGAMBILIAS**", que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, representado en este acto por los señores Maestro en Ciencias ENRIQUE ROJAS OROZCO, Contador Público JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, y profesor ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, respectivamente, el MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", y por la otra aparte el C. ALFREDO, ARNOLDO Y GUSTAVO de apellidos NAVARRO ALCAZAR, en los SUCESIVO "**EL CEDENTE Y PROPIETARIO**", formalizando así el convenio de cesión.

SÉPTIMO. Que mediante recibo No. 08-016153 de fecha 18 de Septiembre de 2015, se realizó el pago correspondiente para cubrir un monto de \$ 19,835.34 (diecinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.) por concepto de autorización del programa parcial de urbanización del fraccionamiento "**PUERTA DEL SOL**", de conformidad al artículo 68, fracción I, Inciso f, de la Ley de Hacienda del municipio de Villa de Álvarez.

OCTAVO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-573/2015 de fecha 14 de septiembre del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 69, 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar el mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA DEL SOL"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DOS. Que el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA DEL SOL"**, se describe de la manera siguiente:

La escritura menciona una extensión superficial de 33,200.83 m², sin embargo el predio ya ha sido objeto de una subdivisión de una superficie de 1,839.45 m², por lo que la diferencia debería ser de 31,361.38 m², sin embargo el levantamiento topográfico arrojó una superficie de 30,642.66 m², existiendo una diferencia de 718.72 m².

El predio ya ha sido objeto de afectaciones por paso de las siguientes vialidades:

Tercer anillo periférico	1,480.92 m ²
Av. Real Bugambilias	2,104.71 m ²
Calle Clave	281.78 m ²
TOTAL	3,876.41 m ²

En ese sentido la superficie de aplicación del presente proyecto es el resultante de descontar 3,876.41 m², a la superficie del levantamiento 30,642.66 m², siendo 26,775.25 m².

Con el objeto de confirmar las superficies generales del proyecto se presenta el siguiente resumen general de áreas:

RESUMEN DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	23,282.32 m ²	75.98 %
AREA DE CESION	2,311.55 m ²	7.54 %
AREA DE VIALIDAD	1,181.38 m ²	3.86 %
AREA AFECTADA POR PASO DE ARCO PONIENTE	3,867.41 m ²	12.62 %
AREA TOTAL	30,642.66 m ²	100.00 %

USO	Nº. LOTES
MB-3	1
CR	2
MD-3	2
EV	1
TOTAL	6

Las claves catastrales fueron asignadas por la Dirección de Catastro del Municipio de Villa de Álvarez, según lo hace constar el oficio número 114/2015 de fecha 28 de agosto de 2015.

Por lo que respecta al área de cesión para destinos de equipamiento, a la zona Mixta de Barrio Intensidad Alta MB-3 le corresponde ceder el 20% de la superficie vendible a desarrollar, de acuerdo al Artículo 139 fracción VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), le corresponde ceder el 20 % y finalmente a los lotes con uso comercial y de Servicios Regional (CR), les corresponde ceder el 15% de la superficie vendible.

Quedando de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	Nº. LOTES	REQUERIMIENTO DE CESION SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
MB-3	9,428.43	1	20%	1,885.69
MD-3	8,091.95	2	20%	1,618.39
CR	5,761.94	2	15%	864.29
TOTAL:				4,368.37

Dentro del proyecto se contempló únicamente un lote para destinos de equipamiento urbano.

DESTINO	SUPERFICIE	Nº. LOTES
EV	2,311.55	1

El predio se encuentra afectado por el paso de tres vialidades, en ese sentido los propietarios firmaron un convenio con el municipio de Villa de Álvarez, en el cual se establece que los propietarios ceden a título gratuito una superficie de **2,104.71 m²**, para la construcción de la prolongación de la Avenida Real Bugambilias, en la cual se le considerará la superficie de **2,104.71 m²**, como parte de la superficie de área de cesión para destinos.

CESION DE CALCULO	AREA DE AFECTACION POR AV. REAL BUGAMBILIAS	DIFERENCIA	CESION DE PROYECTO	SUPERFICIE A FAVOR DEL PROMOTOR
4,368.37 m ²	2,104.71 m ²	2,263.66 m ²	2,311.55 m ²	47.89 m ²

TRES.- Tal como lo establece el artículo 146 fracción I del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el urbanizador se obliga a habilitar para su inmediata utilización el lote consignado con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), asumiendo a su cargo, el costo de las obras de urbanización como arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano.

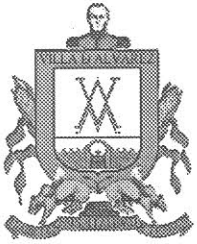
CUATRO.- Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, posterior a la aprobación del H. Cabildo Constitucional de éste Ayuntamiento, en su caso, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

CINCO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA DEL SOL, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Catastro municipal a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 13 de octubre del 2015.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 770

Atentamente
LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **INCORPORACION MUNICIPAL ANTICIPADA**, de la Etapa de Urbanización 6 (seis) del Fraccionamiento **“Residencial los Robles”**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL LOS ROBLES”, A LA QUE CORRESPONDEN 31 LOTES VENDIBLES**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 14,188 de fecha 21 de Septiembre de 2001, ante el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública número 13 de esta Demarcación; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 156487-1, con fecha 23 de Octubre de 2011, con relación a una fracción de la fracción restante de la fracción Sur, de la fracción Oriente del predio rústico denominado “Palo Alto”, ampara una superficie de 5-00-12.35 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 276.25 mts., con el resto del mismo inmueble; al Sur en 67.78 mts., con el camino a El Espinal; al Sureste en línea irregular que consta de cuatro tramos que partiendo del Norte al Suroeste miden 43.20 mts., 121.64 mts., 62.46 mts., y 167.07 mts., colinda en esta parte con propiedad de Georgina Cárdenas Cabrera, y al Poniente en 300.25 mts., con el resto del mismo predio.

SEGUNDO.- Que la propietaria otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a MARÍA ELENA BORJA BURGOS, quien a su vez otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio a SERGIO GERMÁN ALCALÁ MENDOZA, para que lo ejercite sobre el inmueble descrito en supralíneas, quien es representante legal de la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V, la cual interviene como promotor inmobiliario del fraccionamiento en cuestión.

TERCERO.- Que el Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante legal de la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,713, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaria Publica número 13 de la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo Folio Real 152361-1 de fecha 30 de Abril 2001, empresa que tiene como objeto todo lo relacionado con urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles quien además es promotora de este programa.

CUARTO.- Mediante oficio número DGOPDU DU-448/2010 de fecha 26 de Febrero de 2010, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4;

QUINTO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de una fracción de la fracción restante de la fracción sur, de la fracción oriente del predio denominado PALO ALTO, con una superficie de 5-00-12.35 Has de Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, libera según consta en el oficio número de oficio CINAHC-DIR-627/2009 y con fecha de 28 de Diciembre de 2009, emite factibilidad para una fracción del predio rustico "Palo Alto", ubicado al oeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 5-00-12.35 Has.

SÉPTIMO.- Que el 16 de Junio de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Residencial Los Robles**, mismo que se autorizo por el H. Cabildo el día 04 de Mayo de 2012, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 24 de Mayo de 2012, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 252 lotes, 250 lotes vendibles, 232 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **24,921.17 m²**, 13 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **1,863.18 m²**, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,412.94 m²**, 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 4.681.20 m², 1 lote de Infraestructura (IN), con superficie 285.17 m², un área destinada para Zona Federal con superficie de 2,192.92 m² y una superficie de vialidad de **15,404.27 m²**, que en conjunto dan un total de **50,760.85 m²**.

OCTAVO.- Que el 22 de Agosto de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Residencial Los Robles**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 17 de Junio de 2015, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 12 de Agosto de 2015, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha Modificación al PPU quedó conformado por un total de 183 lotes, **181 lotes vendibles**, de los cuales 108 lotes son de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 11,947.38 m²; 38 lotes de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) con superficie total de 7,890.00 m²; 30 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 6,280.02 m²; 5 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 1,356.73 m², y **2 lotes de área de cesión** para Espacios Verdes (EV), con superficie total de 5,961.38 m², una cesión al ayuntamiento de 56.21 m² por la afectación del paso de la vialidad, un área destinada para Zona Federal con superficie de 2,192.92 m² y una superficie de vialidad de **15,076.21 m²**, que en conjunto dan un total de **50,760.85 m²**.

ETAPAS	NUM DE LOTES VENDIBLES	NUM DE LOTES DE CESIÓN	SUP TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	---	---	PPU	4 de mayo de 2012	sábado, 16 de junio de 2012
Incorporación Etapa 1	20	0	3,325.95	m2 26 de diciembre de 2013	sábado, 25 de enero de 2014
Incorporación Etapa 2	16	0	2,728.80	m2 18 de diciembre de 2014	sábado, 02 de mayo de 2015
Incorporación Etapa 7	27	0	2,728.80	m2 26 de junio de 2015	sábado, 04 de julio de 2015
Modificación PPU	---	---	Modificación PPU	17 de junio de 2015	sábado, 22 de agosto de 2015
Totales	63	0	8,783.55	m2 ---	---

NOVENO.- Que con número de oficio DGOPDU_DU 174/2013 de fecha 15 de Abril de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Once del fraccionamiento Residencial Los Robles, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

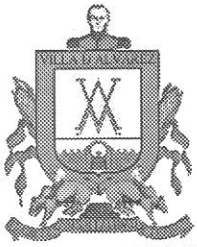
DÉCIMO.- Que con número de oficio DGOPDU_DU 586/2015 de fecha 14 de Septiembre de 2015, se emite al Autorización para la Modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y de la Licencia de Urbanización correspondiente a las Etapas de Urbanización 1 (Uno) a la 20 (Veinte) del fraccionamiento Residencial Los Robles, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-619/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento tipo popular densidad alta (H4-U), considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que posteriormente la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-477/12 de fecha 07 de Septiembre de 2012, comunicando que si es factible proporcionar el servicios de agua potable el cual podrá entroncarse al pozo "Palo Alto", y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector la Reserva al sur del predio de su interés.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-070/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009.

DÉCIMO CUARTO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores. Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 771

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante Legal y Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento "RESIDENCIAL LOS ROBLES", con fecha 10 de Septiembre de 2015 solicitó ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 (seis) de Urbanización del fraccionamiento "Residencial Los Robles", a la que corresponden 31 lotes vendibles.**

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización de la Etapa 6 (seis) de Urbanización que se pretende incorporar al sistema municipal de manera anticipada, con fecha 18 de Septiembre de 2015 la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, realizó visita al fraccionamiento en mención, encontrándose que se encuentran concluidas las obras de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 6 (seis) de Urbanización, comprende un total de **31 lotes vendibles, todos de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U)**, según el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA 6									USO
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE			
555	4	106.80	L-18 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-03 Y 19 17.80 m	L-05 17.80 m	----	H4-U	
555	5	106.80	L-17 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-04 17.80 m	L-06 17.80 m	----	H4-U	
555	6	106.80	L-16 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-05 17.80 m	L-07 17.80 m	----	H4-U	
555	7	106.80	L-15 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-06 17.80 m	L-08 17.80 m	----	H4-U	
555	8	106.80	L-14 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-07 17.80 m	L-09, 10 Y 11 17.80 m	----	H4-U	
555	9	130.87	L-10 16.50 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 15.00 m	L-08 8.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	2.12	H4-U	
555	10	107.25	L-11 16.50 m	L-09 16.50 m	L-08 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	----	H4-U	
555	11	107.25	L-12 16.50 m	L-10 16.50 m	L-08 Y 14 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	----	H4-U	
555	12	107.25	L-13 16.50 m	L-11 16.50 m	L-14 6.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	----	H4-U	
555	13	111.08	CALLE HIGUERA COMUN 15.00 m	L-12 16.50 m	L-14 6.80 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 5.30 m	2.12	H4-U	
555	14	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-08 6.00 m	L-15 16.50 m	L-11, 12 Y 13 16.50 m	----	H4-U	
555	15	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-07 6.00 m	L-16 16.50 m	L-14 16.50 m	----	H4-U	
555	16	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-06 6.00 m	L-17 16.50 m	L-15 16.50 m	----	H4-U	
555	17	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-05 6.00 m	L-18 16.50 m	L-16 16.50 m	----	H4-U	
555	18	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-04 6.00 m	L-01, 02 Y 03 16.50 m	L-17 16.50 m	----	H4-U	

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO	USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE		
556	1	114.48	CALLE HIGUERA COMUN 15.50 m	L-02 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 5.30 m	L-32 6.80 m	2.12 m	H4-U
556	2	110.50	L-01 17.00 m	L-03 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	L-32 6.50 m	----	H4-U
556	3	110.50	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	L-32 Y L-06 6.50 m	----	H4-U
556	4	110.50	L-03 17.00 m	L-04 17.00 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	L-06 6.50 m	----	H4-U
556	5	134.87	L-04 17.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 15.50 m	CALLE HIGUERA PALO ALTO 6.50 m	L-06 8.00 m	----	H4-U
556	22	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-16 6.00 m	L-23 16.50 m	L-19 Y 21 16.50 m	----	H4-U
556	23	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-15 6.00 m	L-24 16.50 m	L-22 16.50 m	----	H4-U
556	24	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-14 6.00 m	L-25 16.50 m	L-23 16.50 m	----	H4-U
556	25	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-13 6.00 m	L-26 16.50 m	L-24 16.50 m	----	H4-U
556	26	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-12 6.00 m	L-27 16.50 m	L-25 16.50 m	----	H4-U
556	27	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-11 6.00 m	L-28 16.50 m	L-26 16.50 m	----	H4-U
556	28	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-10 6.00 m	L-29 16.50 m	L-27 16.50 m	----	H4-U
556	29	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-09 6.00 m	L-30 16.50 m	L-28 16.50 m	----	H4-U
556	30	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-08 6.00 m	L-31 16.50 m	L-29 16.50 m	----	H4-U
556	31	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-07 6.00 m	L-32 16.50 m	L-30 16.50 m	----	H4-U
556	32	99.00	CALLE HIGUERA COMUN 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01, 02 Y 03 16.50 m	L-31 16.50 m	----	H4-U

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the bottom and various scribbles above it.]

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 183	
181 VENDIBLES	2 DE CESIÓN
área vendible	27,474.13 m ²
área de cesión	5,961.38 m ²
área de vialidad	15,076.21 m ²
Área de afectación por vialidad	56.21 m ²
Cauce y Zona Federal	2,192.92 m ²
Superficie total del fraccionamiento	50,760.85 m ²

RESUMEN DE ÁREAS DE LOS LOTES A INCORPORAR EN LA ETAPA 6

No. TOTAL DE LOTES 31	
31 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	3,262.55 m ²
área de cesión	0.00 m ²
área de vialidad	2,706.28 m ²
Superficie total de 31 lotes de la Etapa de Urbanización 6 a Incorporar	5,968.83 m ²

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 04 de Diciembre de 2013, con No. 1409225-0000, que extiende Primero Fianzas S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Once, del Fraccionamiento Residencial Los Robles, misma que avala un monto de \$ 1'855,254.46 (Un millón Ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 m.n.).

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 18 de Septiembre de 2015, con No. 1622109-0000, que extiende Primero Fianzas S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, correspondientes a 31 lotes vendibles de la Etapa de Urbanización 6, del fraccionamiento denominado Residencial los Robles, misma que avala un monto de \$ 144,717.56 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos 56/100 M.N.), de conformidad con el Artículo 328 Inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- Que mediante orden de pago Folio No. 00536 de fecha 22 de Septiembre de 2015, con un importe de \$ 169.33 (Ciento sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-016224 de fecha 24 de Septiembre de 2015, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados por el Director Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, enteró a la Dirección General, mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2015, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio. Así mismo, el Supervisor Municipal, Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, con número de Registro vigente 002/2003, entregó el reporte de obras correspondiente, donde hace constar y evidencia el cumplimiento de las obras de urbanización relativas al movimiento de tierra y plataformas; instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas; y pavimentos, rampas y pasos peatonales.

DÉCIMO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU- 630/2015 de fecha 29 de septiembre del 2015, envió el Dictamen Técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ROBLES, A LA QUE CORRESPONDEN 31 LOTES VENDIBLES**, debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores para que, cuando en sus solicitudes de incorporaciones municipales se incluyan áreas de cesión para destinos, se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 772

con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de no cumplir con lo anterior, se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo del presente dictamen.

CUARTO: Como se determina en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma, de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 9 de octubre del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, en coordinación con la Comisión de Servicios Públicos; dio lectura al dictamen correspondiente a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA** de 7 lotes vendibles, y 1 lote de cesión, correspondientes a la Etapa VIII, del Fraccionamiento “**LOS OLIVOS**”, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen correspondiente a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de 7 lotes vendibles, y 1 lote de cesión, correspondientes a la Etapa VIII, del Fraccionamiento “LOS OLIVOS” mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 4859 expedida con fecha 18 de febrero de 2004, ante fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13, de la Demarcación de Colima, hace constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte los señores Bertha Alicia Contreras Magaña, como apoderada legal del Sr. José Orozco Contreras y por otra parte el C. Pedro Peralta Rivas, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada CASA COLIMA S.A. DE C.V., de la Parcela 138 Z-1 P3/3, con superficie de 11-50-02.31 has.

SEGUNDO.- Mediante Escritura Pública Número 3,139 de fecha 17 de enero de 2002, se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil del tipo Anónima, con la modalidad de Capital Variable, denominada “CASA COLIMA”, con una duración de 99 años a partir de la fecha en que se firmare dicha escritura; en ella se le otorga poder amplio para pleitos y cobranzas y actos de administración, al Administrador General Único de dicha Sociedad.

(Sección de firmas manuscritas)

TERCERO.- En sesión celebrada el 10 de Agosto del 2006, se aprobó por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, el Programa Parcial de Urbanización denominado "Los Olivos", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el tomo 91 correspondiente al número 57 de fecha Sábado 25 de Noviembre del mismo año.

CUARTO.- El Programa Parcial fue aprobado bajo la modalidad de urbanización y edificación simultánea, cuya primera etapa se aprobó mediante oficio número DGOPDU DU-47 2007 emitida por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en fecha 14 de Febrero del 2007.

QUINTO.- Que en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 2007, el H. Cabildo aprobó la modificación al Programa Parcial referido, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCIII correspondiente al número 15 de fecha 05 de Abril del 2008; en esta modificación se autorizó cambiar el uso Comercial y de Servicios Regional (CR) del lote 01 de la manzana 497, por el de Equipamiento Especial (EE).

SEXTO.- Que en sesión celebrada el 27 de Agosto de 2009, el H. Cabildo aprobó una segunda modificación al mismo programa parcial, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCIV correspondiente al número 59 de fecha 28 de Noviembre del 2009; en esta modificación se autorizó el cambio de uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) de los lotes 005 y 006 de la manzana 484, 005 y 006 de la manzana 487 y del 005 al 008 de la manzana 488, por el de Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3).

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DGOPDU-DU 672/2015, de fecha 02 de octubre de 2015, se emitió la **Modificación al Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización** correspondiente a la Etapa VIII, bajo la modalidad de urbanización y edificación simultánea del Fraccionamiento denominado "**Los Olivos**", la cual tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y hasta el día **02 de octubre del año 2017**.

OCTAVO.- Que mediante Oficio No. **DGOP-ECOL-075/2006**, se emitió el resolutivo en materia de Impacto Ambiental para el Fraccionamiento "**Los Olivos**".

NOVENO.- Que "**CASA COLIMA**", S.A. DE C.V.; representada por su apoderado legal el Ing. Pedro Peralta Rivas; y promotor del Fraccionamiento "**LOS OLIVOS**", mismo que se localiza al sur de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 02 de octubre de 2015, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal Anticipada de **7 lotes vendibles, y 1 lote de cesión, correspondientes a la Etapa VIII de urbanización**.

DECIMO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con motivo de la Incorporación Municipal Anticipada de **7 lotes vendibles, y 1 lote de área de cesión para destinos, correspondientes a la Etapa VIII, del Fraccionamiento "LOS OLIVOS"**, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de Drenaje Sanitario, Red de electrificación, faltando por concluir Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

DECIMO PRIMERO.- Que en fecha 18 de agosto de 2007 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de las Etapas I y II, del Fraccionamiento Los Olivos.

DECIMO SEGUNDO.- Que en fecha 16 de agosto de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de la Etapa VI, del Fraccionamiento Los Olivos.

DECIMO TERCERO.- Que en fecha 26 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal del Lote 04 de la manzana 483.

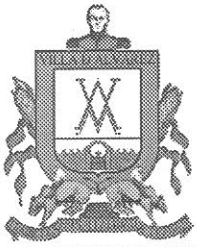
DECIMO CUARTO.- Que en fecha 16 de agosto de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de 20 lotes vendibles de la sección B de la etapa VI del Fraccionamiento Los Olivos.

DECIMO QUINTO.- Que en fecha 01 de Septiembre del año 2007 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de la Etapa III del Fraccionamiento Los Olivos.

DECIMO SEXTO.- Que en fecha 02 de Febrero del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de la Etapa IV del Fraccionamiento Los Olivos.

DECIMO SEPTIMO.- Que en fecha 17 de Mayo del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de la Etapa V del Fraccionamiento Los Olivos.

DÉCIMO OCTAVO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 5 lotes vendibles zonificados como Corredor Comercial y de Servicios Regional, (CR); 2 lotes vendibles zonificados



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 773

Mixto de Barrio Intensidad Alta, (MB-3); y un lote de cesión zonificado como Espacios Verdes Abiertos (EV).

No.	MAN	LOTE	SUP. TERRENO m2	COLINDANCIAS				USO O DESTINO
				NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
1	502	1	863.13	20.00 m. con Prolongación 3er anillo	37.52 m. con lote No. 2	33.15 m. con lote de propiedad privada	30.02 m. con lote No.6	CR
2	502	3	3117.95	28.37 m. con lote No. 2	60.59 m. con lote de propiedad privada	70.43 m. con lote No. 2	70.09 m. con prolongación Av. Pablo Silva García	MB-3
3	502	4	512.20	10.41 m. con Prolongación 3er anillo	35.39 m. con lote No. 2	26.67 m. con lote No. 5	23.24 m. con Prolongación 3er anillo	CR
4	502	5	590.78	20.15 m. con Prolongación 3er anillo	21.50 m. con lote No. 2	30.10 m con lote No. 6	26.67 m. con lote No. 4	CR
5	502	6	574.65	20.02 m. con Prolongación 3er anillo	18.28 m. con lote No. 2	30.01 m. con lote No.1	30.09 m. con lote No.5	CR
6	501	1	5513.70	124.78 m. con Av. Gil Cabrera Gudiño	72.91 m. con lote de propiedad privada	34.40 m. con Prolongación Av. Pablo Silva García	97.54 m. con lote de propiedad privada	MB-3
7	500	1	18663.96	88.19 m. con Prolongación 3er anillo	128.6 m. con Av. Gil Cabrera Gudiño	141.98 m. con Prolongación Av. Pablo Silva García	210.12 m. con calle local	CR
8	502	2	6279.88	112.63 m. con lotes 4, 5, 6 y 1	125.55 m. con lote 3	67.09 m. con lote de propiedad privada	94.38 m. con Prolongación Av. Pablo Silva García	EV

DECIMO NOVENO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

ETAPA VIII	
VENDIBLE	29,836.37
VIALIDAD	17,805.83
AREA DE CESION	6,279.88
TOTAL	53,922.08

VIGÉSIMO.- Que se ha depositado la fianza N.º 1939384 de fecha 02 de octubre de 2015, expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A. de C.V., por un monto de \$ 313,783.44 (TRECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), de conformidad con el Artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente al Fraccionamiento denominado LOS OLIVOS.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que mediante número de recibo 01-052449 de fecha 14 DE OCTUBRE 2015, con un importe de \$ 181.56 (CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, con número de registro SM-OU 002/2003 enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2015,

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

aceptó su corresponsabilidad como SUPERVISOR MUNICIPAL de los trabajos de urbanización del Fraccionamiento "Los Olivos".

VIGÉSIMO CUARTO.- Que mediante Oficio DGOPDU-DU 687/2015, de fecha 09 de octubre de 2015, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortíz, emite Dictamen Técnico positivo en referencia a la Incorporación Municipal de la Etapa VIII del Fraccionamiento "Los Olivos".

VIGÉSIMO QUINTO.- Que mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2015, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el C. Secretario en funciones, turna a esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico señalado en el CONSIDERANDO anterior.

Por lo anterior, esta COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE, toda vez que se han cubierto los requisitos mínimos legales y fiscales, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE y SE APRUEBA, la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de 7 lotes vendibles, y 1 lote de cesión, correspondientes a la Etapa VIII, del Fraccionamiento "LOS OLIVOS"; mismo que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo primero del presente dictamen;

TERCERO: Como se especifica en la Ley; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO: Remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos que haya lugar;

QUINTO.- Una vez Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos, el día 13 de octubre de 2015, en J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, Villa de Álvarez, Colima.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col., 13 de octubre del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen mediante el cual se solicita la **Modificación a la Zonificación del Lote 07 de la Manzana 451 del Fraccionamiento "Jacarandas"**; dictamen que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 76 fracción I y V, 77 fracción III, 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 07 DE LA MANZANA 451 DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS" DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL UNIFAMILIAR**

DE DENSIDAD ALTA (H4-U), en virtud de dar cumplimiento al Acuerdo aprobado por el H. Cabildo municipal en la Acta 009 del Libro I, de fecha **07 de diciembre del 2012**, relativo a la "Ratificación del contenido y alcance de los" respecto a los tres Convenios celebrados entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y los particulares, propietarios de los predios por donde se construyó la Vialidad denominada AMPLIACIÓN DE LA PROLONGACION D ELA AVENIDA NIÑOS HEROES, en virtud de que el Municipio se comprometió a considerar la superficie donada en ese convenio como abono en superficie a el área que corresponde a la superficie indicada en la Manzana 451 del Programa Parcial de Urbanización "Jacarandas, mismo que promueve el suscrito Ing. Arturo Valencia López, y que actualmente se encuentra zonificado como Equipamiento Institucional; así mismo que el Municipio colaborará y apoyará en la gestión del cambio de Uso de Suelo dicha manzana que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el 14 de Julio de 2007, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "JACARANDAS", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de Mayo de 2007 según consta en certificación asentada en el acta de fecha 07 de mayo de 2007.

SEGUNDO.- Que con fecha 09 de Mayo de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de 104 lotes vendibles de la Etapa Única, del Fraccionamiento denominado JACARANDAS, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Abril de 2015.

TERCERO.- Que mediante la Escritura Pública número **19915** de fecha 20 de julio del 2005, emitida por el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública No. 10, en Ing. Arturo Valencia López acredita la Propiedad.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que En fecha 07 de diciembre de 2012, en Sesión Ordinaria del H. Cabildo, fue aprobado el Convenio de Cesión a Título Gratuito, (en adelante: EL CONVENIO); celebrado entre el C. Arturo Valencia López y el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, para realizar la obra de urbanización denominada "Ampliación de la Prolongación de la Av. Niños Héroe", lo anterior según Certificación emitida por el C. José Alfredo Chávez González, en su calidad de Secretario de ese H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

En la cláusula tercera de EL CONVENIO, el H. Ayuntamiento se compromete a considerar la superficie donada para fines de la obra, como abono en superficie al área de cesión otorgada con anterioridad en el Programa Parcial de Urbanización "Jacaranda", en la manzana 451 y actualmente zonificada como EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI); la superficie de dicha manzana 451 es de **975.38m²**.

La superficie convenida para la ampliación de la obra ya señalada, es la distribuida en tres tramos de la vialidad, por cantidades de 368.76m²; 309.71m² y 213.36m² para dar un total de 891.83m².

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2015, el Ing. Arturo Valencia López, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitir una opinión técnica respecto a los tres Convenios celebrados entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y los particulares, propietarios de los predios por donde se construyó la Vialidad denominada AMPLIACIÓN DE LA PROLONGACION D ELA AVENIDA NIÑOS HEROES, tal como se establece en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Villa de Álvarez, publicado el 26 de noviembre del 2005, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- Que mediante oficio en fecha 13 de octubre del 2015, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Asentamientos Humanos, el Dictamen Técnico referido

CUARTO.- Que en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de diciembre del 2012, el H. Cabildo municipal aprobó por UNANIMIDAD DE LAS PARTES, "Ratificación del contenido y alcance de los convenios celebrados entre el Municipio Constitucional de Villa de Álvarez y los particulares afectados, en la obra denominada Ampliación de la Avenida Niños Héroe, lo que Consta en el Acta 009 de fecha **07 de Diciembre del 2012**, Certificada mediante el oficio número SE. No455/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, emitida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, C.P. José Alfredo Chávez González.

QUINTO.- Que entre los cuatro Convenios, se encontraba el referido a la afectación del C. Arturo Valencia López, Convenio de Cesión de fecha 07 de diciembre del 2012, en el que según la CLAUSULA TERCERA, el Municipio se comprometió a considerar la superficie donada en ese convenio como abono en superficie a el área que corresponde a la superficie indicada en la Manzana 451 del Programa Parcial de Urbanización "Jacarandas, mismo que promueve el suscrito Ing. Arturo Valencia López, y que actualmente se encuentra zonificado como Equipamiento Institucional.

SEXTO.- Que con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado



de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII , y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la “**MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 07 DE LA MANZANA 451 DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS**” DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A *HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD ALTA (H4-U)*, en virtud de dar cumplimiento al Acuerdo aprobado por el H. Cabildo municipal en el **Acta No. 009** de fecha **07 de diciembre del 2012**, relativo a la “*Ratificación del contenido y alcance de los respecto a los tres Convenios celebrados entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y los particulares, propietarios de los predios por donde se construyó la Vialidad denominada AMPLIACIÓN DE LA PROLONGACION D ELA AVENIDA NIÑOS HEROES, aprobado por el H. Cabildo municipal en el Acta 009 de fecha 07 de diciembre del 2012, en virtud de que el Municipio se comprometió a considerar la superficie donada en ese convenio como abono en superficie a el área que corresponde a la superficie indicada en la Manzana 451 del Programa Parcial de Urbanización “Jacarandas, mismo que promueve el suscrito Ing. Arturo Valencia López, y que actualmente se encuentra zonificado como Equipamiento Institucional; así mismo que el Municipio colaborará y apoyará en la gestión del cambio de Uso de Suelo dicha manzana ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.*”

SEGUNDO. Que la “**Modificación a la zonificación del lote 07 de la manzana 451 del fraccionamiento Jacarandas**”, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), se resume de la siguiente manera:

Lote 07 de la Manzana 451 del fraccionamiento Jacarandas					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino	No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino
Lote 07-Manzana 451	975.38	EI	Lote 07-Manzana 451	107.15	H4-U
			Lote 08- Manzana 451	116.67	H4-U
			Lote 09- Manzana 451	125.00	H4-U
			Lote 10- Manzana 451	133.50	H4-U
			Lote 11- Manzana 451	141.90	H4-U
			Lote 12- Manzana 451	92.00	H4-U
			Lote 13- Manzana 451	110.00	H4-U
			Lote 14- Manzana 451	144.00	H4-U
Total	975.38 m ²		Total	975.38 m ²	

TERCERO.- Tal como lo establecen los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUATRO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la “**Modificación a la zonificación del lote 07 de la manzana 451 del fraccionamiento Jacarandas**”, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), de conformidad con el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como a la Dirección de Catastro municipal para que lleve a cabo los registros que correspondan.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
 Villa de Álvarez, Col., 14 de octubre del 2015.

*LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE*

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Por lo que una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, dio lectura al Convenio de Promesa de Donación Anticipada; que a la letra dice:

Contrato de Promesa de Donación Anticipada que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, representado en este acto por el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Mtro. Alfredo Hernández Ramos y C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico y Secretario, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”**, y por la otra parte la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, representada en este acto por el Ing. Oscar Valencia Montes, en su carácter de Director General, a quien se le denominará en lo sucesivo **“LA CIAPACOV”**, mismo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- **“EL MUNICIPIO”** declara que:

I.1. Concorre a la firma del presente convenio, a través de sus representantes, Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Presidente Municipal; Mtro. Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal; y C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y, 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 3º, 25, 45, fracción I, inciso i); 47, 65, fracciones I y II, 67, 71 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, colonia Centro, código postal 28970, en Villa de Álvarez, Colima.

I.3. El inmueble identificado como lote 2, de la manzana 894, destinado a equipamiento institucional (EI), con una superficie de 5,197.71 metros cuadrados, en términos del Acuerdo y Documento que Contiene la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado "Colinas De La Cruz", Localizado al Norte de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado "EL ESTADO DE COLIMA" con fecha 12 de septiembre de 2015.

I.4. En Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2015, se autorizó la celebración del presente convenio de promesa de donación anticipada a "LA CIAPACOV", mediante la firma del presente instrumento.

II.- **“LA CIAPACOV”** declara que:

II.1. Es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a su Decreto No. 157, que aprobó la creación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez "LA CIAPACOV", publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado" "El Estado de Colima", el 24 de agosto de 1991;

II.2. Su representante legal, el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, cuenta con capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada en los términos del presente contrato; según se desprende de la fracción I del artículo 16 del Decreto 157, el cual contiene la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y; de la fracción I del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; cuyo nombramiento consta en el instrumento público número 20,441 de fecha 02 de diciembre de 2009, pasado ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Titular de la Notaría Pública número 14, de la demarcación de Villa de Álvarez, Colima.

II.3. Solicitó mediante oficio número 02-CI-384/2015 de fecha 05 de octubre de 2015, la donación del terreno antes descrito, con la finalidad de cumplir con el objetivo de prestar a la población servicios públicos en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades sociales de los usuarios y la protección del medio ambiente.

III.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

III.1. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a donar a favor de "LA CIAPACOV", y ésta recibe a ese título, el siguiente inmueble:

Lote 2, de la manzana 894, destinado a equipamiento institucional (EI), con una superficie de 5,197.71 metros cuadrados, en términos del Acuerdo y Documento que Contiene la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado "Colinas De La Cruz", Localizado al Norte de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado "EL ESTADO DE COLIMA" con fecha 12 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- "LA CIAPACOV", representado en la forma que ha quedado expuesta, acepta la promesa de donación que a su representada se le hace en los términos de este contrato.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar la escrituración a favor de "LA CIAPACOV" del lote donado referido en la cláusula primera de este contrato, una vez que el mismo haya obtenido la escritura correspondiente del área de donación del fraccionamiento Colinas de la Cruz, en términos del Acuerdo y Documento que Contiene la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Denominado "Colinas De La Cruz", Localizado al Norte de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado "EL ESTADO DE COLIMA" con fecha 12 de septiembre de 2015.

CUARTA.- "LA CIAPACOV" destinará el terreno para la construcción de la infraestructura del nuevo centro operativo de "LA CIAPACOV".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" realizará la entrega material y real del inmueble a "LA CIAPACOV", una vez que se realice la escrituración de la donación de la área de cesión del particular al H. Ayuntamiento conforme lo establece la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima.

SEXTA.- Acuerdan las partes que en caso de que en el término de dos años contados a partir de la firme del presente contrato de promesa de donación, quedará sin efecto éste contrato.

SEPTIMO.- Ambas partes están de acuerdo en todas y cada una de las obligaciones que se imponen, por ser estas sin dolo ni mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enterados del alcance y contenido legal, los participantes lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para su debida constancia legal, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 14 catorce días del mes de octubre de 2015 dos mil quince.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, FIRMA Y RUBLICA

MTRO. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ

GONZÁLEZ

SÍNDICO, FIRMA Y RUBLICA

SECRETARIO, FIRMA Y RUBLICA

"LA CIAPACOV"

ING. OSCAR VALENCIA MONTES

DIRECTOR GENERAL, FIRMA Y RUBLICA.

Por lo que una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente Municipal Interino solicita a los integrantes del Cabildo Municipal su autorización para llevar a cabo la firma del Contrato de Permuta a favor del C. Héctor Lugo Ramírez, el cual a la letra dice:

CONTRATO DE PERMUTA que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Licenciado en Administración de Empresas **MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**, Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS** y Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE INTERINO, SINDICO Y SECRETARIO**, respectivamente, del **MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" y por la otra el **C. HECTOR LUGO RAMIREZ**, en lo sucesivo "EL PROPIETARIO", mismo que formalizan las partes estando de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del año 2012 para concluir la obra de la vialidad denominada "ARCO PONIENTE"

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.4.- Que el Lic. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES y Profr. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad de Presidente Municipal Interino con la Acta de Cabildo No 113 celebrada bajo la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de enero de 2015, el Síndico Municipal mediante Acta de Cabildo No. 85, de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de Sesión Solemne, por la que tomaron protesta legal al cargo, y por su parte el C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, con la certificación de la Acta de Cabildo No. 137 de fecha 15 de agosto de 2015 de Sesión Ordinaria de Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.6.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada de la vialidad "ARCO PONIENTE", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere del C. HECTOR LUGO RAMIREZ una superficie de 1,618.764. M2, del predio rustico ubicado por la Carretera Villa de Álvarez - Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 2-00-00 hectáreas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real 11924.1 y clave catastral 10-01-90-A41-258-000.

I.7.- Que mediante escritura pública 54,717 otorgada ante la fe del Lic. Miguel de la Madrid de la Torre Notario Público titular de la notaria publica No. 9 adquirió por cesión para destino el lote urbano número 02 de la manzana 324 con superficie de 4,524.93 m2, ubicado fraccionamiento Residencial Patria identificado con clave catastral 10-01-22-324-001-000, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima con el Folio Real No. 303206-1. Con valor comercial de \$4,772,000.00. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Ing. José Luis Aguirre Avalos de fecha 20 de enero de 2015.

I.8.- Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2015 se aprobó la "Modificación a la zonificación del lote 02 de la manzana 324 del fraccionamiento Patria Residencial", de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), misma que fue publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 10 de octubre 2015.

I.9.- Que entre los Once Convenios, se encontraba el referido a la afectación del C. Héctor Lugo Ramírez, Convenio de Cesión de fecha 29 de junio del 2011, en el que según la CLAUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I, INCISO f), "El Estado" se comprometió a gestionar los trámites que correspondieran, así como a obtener de las autoridades municipales de Villa de Álvarez, el compromiso de aceptar que las superficie de afectación de 1, 618.76 m2, se considerara como área de cesión para destino en el momento en que "EL PROPIETARIO" ejecutara la urbanización del resto de la superficie de su propiedad, respetando la normatividad que resultara aplicable.

II.- DECLARAN "EL C. HECTOR LUGO RAMIREZ", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es legítimo propietario del Lote rustico ubicado por la Carretera al Villa de Álvarez - Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 2-00-00 hectáreas; como lo acredita con la escritura pública número 10,132 de fecha 11 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Pública No. 10 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real 119224-1 y ante la Dirección de Catastro Municipal con la clave 10-01-90-A41-258-000. Con valor comercial de \$4,753,000.00. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

PESOS 00/100 M.N.), emitido por el Ing. José Luis Aguirre Avalos de fecha 20 de enero de 2015, por la superficie afectada 1,618.76 m2.

II.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder; tan solo con las limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

II.3.- Manifiestan ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad, divorciado, comerciante, originario de Tecomán, Colima, donde nació el 27 de mayo de 1952, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en la calle Juventino Rosas # 111, Colonia Fátima, de la ciudad Colima, Colima, identificándose con la credencial de elector folio 0000003623404 expedida por el Instituto Federal Electoral y CURP LURH520527HCMGMC02.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, representado en este acto por los señores Licenciado en Administración de Empresas **MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**, Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS** y Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO, SINDICO Y SECRETARIO, respectivamente, trasmite y entrega en plena propiedad y posesión al **C. HECTOR LUGO RAMIREZ**, quien adquieren y recibe el LOTE DE TERRENO URBANO número 02, de la maznan 324 ubicado en el Fraccionamiento Residencial Patria, identificado con clave catastral 10-01-22-105-002-000, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima con el Folio Real No. 303206-1.

SEGUNDA.- El C. HECTOR LUGO RAMIREZ, en este acto trasmite y entrega en plena propiedad y posesión al **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado en este acto por los señores Licenciado en Administración de Empresas **MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES**, Profesor **ALFREDO HERNANDEZ RAMOS** y Contador Público **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, en su carácter de PRESIDENTE INTERINO, SINDICO Y SECRETARIO, respectivamente quienes adquieren y reciben una superficie de 1,618.764 M2, del predio **rustico** ubicado por la Carretera Villa de Álvarez - Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 2-00-00 hectáreas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real 11924.1 y clave catastral 10-01-90-A41-258-000. Por lo tanto queda obligado momento en que **"EL PROPIETARIO"** cuando ejecute la urbanización del resto de la superficie de su propiedad a dar el porcentaje que establece la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, por el **cambio de uso de suelo de rustico a urbano**.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO Y EL PROPIETARIO" se entregaran y se darán por recibidas recíprocamente de los inmuebles cuya propiedad se trasmite, el primero una vez que concluyan las obras de restitución en el predio afectado con la obra y el segundo una vez elaboradas las escrituras correspondientes.

CUARTA.- Así mismo se comprometen a formalizar las transmisiones mediante escritura pública, donde cada parte pagara los gastos que generen de los inmuebles que reciben. Quedando autorizados desde estos momentos el Presidente, Secretario y Síndico Municipal a la firma de la misma.

QUINTA.- "EL PROPIETARIO", se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de su respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en cuatro tanto originales, en Villa de Álvarez, Colima a los 14 días del mes de octubre del año 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, Presidente Municipal Interino, **PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS** Síndico Municipal, **C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** Secretario Municipal

POR "EL PROPIETARIO"

C. HECTOR LUGO RAMIREZ

TESTIGOS

ARQ. JUAN CARLOS CATAÑEDA ORTIZ
Dir. Gral. De Desarrollo Urbano y Obra Pública

LIC. IGNACIO ANGUIANO OCÓN
Coordinador Jurídico

Por lo que una vez analizado el Contrato anteriormente expuesto los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes llevar a cabo la firma del mismo.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 149 LIBRO III FOJAS 777

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias (Sin asuntos a tratar).

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 22:24 veintidós horas con veinticuatro minutos del día catorce de Octubre del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

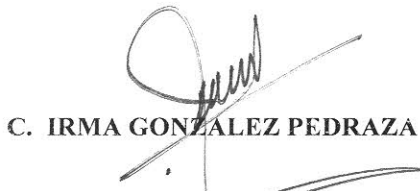

C. MARIA RUBIO BAYON


C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA



C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS



C. JORGE NOE PEREZ FARIAS

C. ADELAI DA FERNÁNDEZ RAMOS



C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. RENE SANCHEZ ACUÑA